

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO RADICADO 11001-31-03-024-2021-00213-00

jorge nur <abogadonur@gmail.com>

Vie 26/01/2024 4:51 PM

Para: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; campoeliasgalindo@hotmail.com <campoeliasgalindo@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA xx (3).pdf; 2021-00213 AutoOrdenaRemitirLink (2).pdf; 2021-00213 Tiene Por Notificado Excepciones (1) (2).pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN EJECUTIVO 11001310302420210021300 Xx.pdf;

Buenas tardes juzgado 24 civil del circuito de Bogotá.

Reciban un cordial saludo de mi parte, de manera atenta y respetuosa envío a ustedes recurso de reposición contra auto del 22 de enero del 2024 dentro del proceso ejecutivo con radicado número 11001-31-03-024-2021-00213-00, igualmente, el presente correo está siendo enviado a la parte demandante.

Muchas gracias por la atención prestada.

PRUEBAS EJECUTIVO xX.pdf

Bogotá, 26 de enero del 2024.

Señora

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D

**ASUNTO: Recurso de reposición contra auto del 22 de enero del 2024
dentro del proceso ejecutivo con radicado 11001310302420210021300**

Cordial saludo:

Una vez revisado el auto del día 22 de enero del 2024 que corre traslado nuevamente a las excepciones interpuesta por la parte demandada nos permitimos aclarar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que en el auto del 18 de mayo del 2023 el juzgado 24 civil del circuito de Bogotá manifestó que se dio cumplimiento al requerimiento realizado en el ordinal segundo del auto adiado veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), se tenía por notificado a la totalidad del extremo pasivo por conducta concluyente, conforme dispone el artículo 301-2 del C. G. P.

En virtud de lo anterior, se reconoció al presente como apoderado de los demandados, para los fines y en los términos de los poderes conferidos.

Además, de conformidad con el núm. 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, y sin perjuicio del escrito presentado por el extremo actor, de las excepciones de mérito se corrió traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronunciara sobre ellas, adjuntara y pidiera las pruebas que pretenda hacer valer. Término el cual se dio por finalizado el 2 de junio del 2023.

Por tal razón, solicito al juzgado de manera respetuosa, reponer la presente decisión, debido a que se estaría realizando una ampliación de veinte días al extremo actor, ya que lo expresado en el auto del 22 de enero del 2024 el juzgado se pronunció nuevamente dando término de traslado a la parte demandante para las excepciones. Asimismo, teniendo en cuenta, que no da lugar a presentar nuevamente traslado de excepciones ya que el actor desde fecha del 10 de febrero conoce el link del proceso y a su vez podía haber contestado las excepciones que el mismo despacho el 18 de mayo del 2023 autoriza que se corra traslado de estas

Carrera 40 No. 32-50 Barrio Centro, Edificio Comité de Ganaderos Oficina 1301 Villavicencio-Meta.

Abonado celular: 3142338378

Email: abogadonur@gmail.com

PETICIÓN

PRIMERO: Reponer el auto del 22 de enero del año 2024

SEGUNDO: Dar por no contestada el traslado de las excepciones de fondo presentadas por la parte demandante.

ANEXOS

1. Copia de la contestación de la demanda
2. Copia de sus anexos y pruebas
3. Copia del auto del 22 de enero 2024
4. Copia de auto del 18 de mayo del 2023 en donde se corre traslado a la parte actora.

NOTIFICACIONES

Atentamente,



JORGE MIGUEL NUR HERNÁNDEZ.

C.1.121.865.527 de Villavicencio.

T.P. 254.121 del Consejo S. de la Judicatura.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024202100213 00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al requerimiento realizado en el ordinal segundo del auto adiado veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹, se tiene por notificado a la totalidad del extremo pasivo por conducta concluyente, conforme dispone el artículo 301-2 del C. G. P.

En virtud de lo anterior, se reconoce al abogado Jorge Miguel Nur Hernández como apoderado de los demandados, para los fines y en los términos de los poderes conferidos.

De conformidad con el núm. 1 del artículo 443 del Código General del Proceso, y sin perjuicio del escrito presentado por el extremo actor², de las excepciones de mérito se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0030

² Archivo0023

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9dae2e9edc21296f8f4ad18e40cfbdd034b580ce9c03059a9441478ceca39c**

Documento generado en 17/05/2023 02:30:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420210021300

Se niega la solicitud de control de legalidad solicitado por el ejecutante, en virtud a que la contestación de la demanda realizada por la abogada Yaned Lucía Caro Plazas no fue aceptada puesto que no le fue conferido poder en debida forma por los demandados, siendo tenida en cuenta la contestación presentada por el apoderado Jorge Miguel Nur Hernández¹, a quien sí le fue reconocida personería como apoderado del extremo pasivo.²

De tal contestación, el citado apoderado remitió copia al correo del apoderado demandante en la misma fecha como consta en el archivo contentivo de la misma.

No obstante, comoquiera que el traslado las excepciones propuestas debe surtirse por auto, tal como dispone el art. 443 núm. 1 del C. G. del P. y así se hizo en auto del pasado 18 de mayo, atendiendo a que el apoderado del demandante manifestó no haber tenido acceso a la contestación de la demanda, por Secretaría REMITASE el link de acceso al expediente al apoderado actor y hecho lo anterior contabilícese el término de traslado de las excepciones.

Vencido el término señalado, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo 036

² Archivo 042

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6120f986309971d334ddc04f001c5df866516bd4eb52de08ba0d4dcbea2b9c94**

Documento generado en 22/01/2024 03:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ 24 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA :EJECUTIVO SINGULAR

PROCESO :11001310302420210021300

DEMANDANTE:CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO

DEMANDADO :ALIXON ALEXANDER OROZCO

**GONZALEZ,JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, CAMILO ANDRES
RODRIGUEZ MUÑOZ.**

JORGE MIGUEL NUR HERNÁNDEZ mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.121.865.527 abogado en ejercicio portador de la T.P. 254.121 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.356.271 de San Martín, residenciado en la ciudad de Villavicencio Meta, **JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.227.821 de Bogotá, residenciado en la ciudad de Bucaramanga, **CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.989.014 de Bogotá, quien reside en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito encontrándome dentro del término legal, manifiesto al Señor Juez que procedo a contar la demanda de la referencia, para lo cual utilizó el esquema con que fue presentada a saber:

A LAS PRETENSIONES

Me opongo totalmente a las pretensiones invocadas por el actor por las siguientes razones:

1.- Los aquí demandados señores **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ**, se encuentran al día en el pago del capital obrante en el pagare No. 02 base de la presente ejecución, título valor que fue creado como garantía de un pago dentro de la negociación de un establecimiento comercial mediante **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, CLAUSULA SEGUNDA: Precio, plazo y Forma de Pago: Segundo Pago "La suma de trescientos Millones de Pesos (\$300.000.000), el día 10 de abril de 2020 consignados en la cuenta bancaria que el Vendedor autoricé por escrito previamente para tal fin teniendo en cuenta que la cuenta corriente de Casinos Tropical ya no será de manejo del vendedor, pues esta sigue siendo de la empresa vendida. (Pago respaldado por el pagare No. 02 Documento privado (CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL suscrito entre el aquí demandante CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO Y los señores demandados ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ el día 25-11-2019)** que es necesario presentar en este momento al despacho para explicar el pago y consignación total de lo representado en el pagare base de la presente ejecución.

2.- Es por lo anterior que el pago de la cuota establecida en el **Numeral Dos de la Cláusula Segunda del contrato de COMPRAVENTA DE**

ESTABLECIMIENTO COMERCIAL del cual se generó el **PAGARE # 2 P80608459** suscrito el **26 de noviembre 2019** y base de la presente demanda y que el demandante aduce incumplimiento de pago al pagaré en mención y a los intereses moratorios a que dan lugar a dicho incumplimiento; sin tener en cuenta por parte del demandante señor **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO** que este pagaré hace parte de una negociación en el cual se encuentran incluidas responsabilidades de los contratantes (**VENDEDOR Y DEMANDANTE SEÑOR CAMPO ELIA GALINDO GALINDO Y COMPRADORES Y DEMANDADOS señores ALIXON ALEXANDER OROZCO · GONZALEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ**), responsabilidades que fueron incumplidas en su mayoría por el señor CAMPO ELIAS GALINDO, dicho pago tuvo su dilación por los incumplimiento que se enumeran a continuación:

- a. Incumplimiento de la cláusula 3 parágrafo 1 del contrato de compraventa suscrito entre las partes el 26 de noviembre 2019.
- b. Incumplimiento de la Cláusula 3 del contrato de compraventa de establecimiento comercial en mención.
- c. Incumplimiento de la cláusula 4 numeral 3.
- d. Incumplimiento al OTROSI modificadorio al contrato de compraventa de establecimiento comercial.

3.- A un así la negociación la continuaron y terminaron la parte demandada sin aplicarle la sanción penal o llamarlo a conciliar ante la cámara de comercio tal cual quedo establecido en el contrato, la idea era liberar el establecimiento comercial y dar fin a la negociación así fue que se pagó finalmente el pagare aquí cobrado y que relaciono claramente en el siguiente cuadro:

NUR ABOGADOS ASOCIADOS

RELACIÓN PAGOS PAGARÉ 02 SEÑOR CAMPO ELIAS GALINDO

	SALDO DE NEGOCIO	\$	300.000.000
	IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A PORCIÓN DEL SEÑ	\$	60.183.270
	SALDO	\$	239.816.730
FECHA	ABONOS		
23/04/2021	ABONO A SALDO CONSIGNACIÓN DEL 23 ABRIL 2021	\$	100.000.000
11/06/2021	ABONO A SALDO CONSIGNACIÓN DEL 11 JUNIO 2021	\$	50.000.000
	\$ 15.000.000 CONSIGNACION DEL 28 JUNIO 2021		
	\$22.000.000 CONSIGNACIÓN DEL 28 DE JUNIO 2021		
	\$ 12.800.000 CONSIGNACIÓN DEL 19 JULIO 2021		
24/06/2021	\$200.000	\$	50.000.000
19/07/2021	PAGO FINAL DE SALDO PAGARÉ CONSIGNACIÓN DEL :	\$	40.016.730
	SALDO TOTAL A PAGAR AL SR CA -\$		200.000

a.-

NOTA	QUEDA UN SALDO A FAVOR DE LOS COMPRADORES POR UN VALOR DE \$200.000, POR ENDE TODO VALOR DEL PRESENTE SALDO HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO A LA RELACIÓN EN MENCIÓN Y A LOS SOPORTES ANEXOS A ESTA RELACIÓN.
-------------	---

Adjunto los siete recibos de consignación de fecha 23/04/2021 por valor de #100.000.000.00 Millones de pesos, consignación de fecha 11/06/2021 por valor de #50.000.000.00 millones de pesos, consignación de fecha 30/06/2021 por valor de #15.000.000.00 Millones de Pesos, consignación de fecha 28/06/2021 por valor de #22.000.000.00 Millones de pesos, Consignación de fecha 12/06/2021 por valor de #12.800.000.00, consignación de fecha 19/07/2021 por valor de #200.000 mil pesos; consignación de fecha 19/07/2021 por valor de #40.016.730.00; PARA UN TOTAL DE LO CONSIGNADO la suma de \$240.016.730=00 Millones de pesos m/cte, dineros que fueron consignados por mis poderdantes a la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO, demandante dentro de este proceso, dicha cuenta fue suministrada a los demandados para que se le depositara el dinero establecido en la negociación celebrada entre el aquí demandante y los demandados.

b.-A sí mismo soporto y justifico el pago de **\$60.183.270.00** millones de pesos del presente título valor en el Cuadro de Relación de Pagos con su respectivo soporte de impuestos y otras obligaciones concernientes al establecimiento comercial negociado entre el demandante y los demandados y establecido en la CLAUSULA TERCERA del **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL** suscrito el **25-11-2019** entre el demandante y los demandados dentro de este proceso clausula que expresa a si: **CLAUSULA TERCERA EL VENDEDOR: autoriza a LOS COMPRADORES para que, de las sumas adeudadas, se descuenta cualquier valor resultante o adeudado de obligaciones propias DE VENDEDOR como son: servicios públicos, nomina, arriendo, multas e indemnizaciones e impuestos inherentes a la actividad de juegos de Azar del establecimiento de comercio u otra actividad comercial que haya desarrollado del objeto de la empresa, hasta la fecha de entrega total del objeto de esta negociación.** Fueron varios los requerimientos del ente COLJUEGOS EICE, en cuando a incumplimiento de pago de obligaciones por concepto de derechos de explotación de la sociedad CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S, el último informe presentado por la oficina de seguimiento contractual, evidenció el pago por un menor valor del obligado, para el periodo diciembre 2017, razón por la cual se expidió por parte de esta entidad recibo de pago por un valor de \$ 10.931.392, cancelado por parte de los COMPADORES el día 26 de enero 2021 por necesidad de continuar en curso tram ite de retiro del contrato de concesión C 1628 establecimiento de comercio Casino Tropical Floresta. Así mismo a fecha 30 de junio 2021, se realizaron el pago de impuestos por retención en la fuente hasta el periodo de abril 2021 y presentación de declaración de renta 2020, Impuestos que se han liquidado de acuerdo a lo solicitado por el mismo señor CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO el día 28 junio 2021, valores que fueron enviados al

NUR ABOGADOS ASOCIADOS

correo personal con sus respectivos soportes de pago. además, que en las consignaciones que se realizaron, pagos de impuestos, sanciones, rete fuentes y demás obligaciones concernientes al señor CAMPO ELÍAS GALINDO GALINDO se adecuaban intereses del capital restante contenido en el pagaré base de esta ejecución, como se demuestra más adelante con la prueba documental respectiva, y que además el señor demandante recibía vía whatsapp No. los soportes de cada una de las consignaciones del capital y mediante correo electrónico de fecha 27 de Julio de 2021, donde se le relaciono cada uno de los pagos con los respectivos soportes e informándole que se daba por cumplido por parte de los aquí demandados señores **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ** con lo contenido en el contrato de compraventa de establecimiento comercial por ende pago este pagare No. 02, por lo que no se explica la presente demanda que aquí se impetra.

SOPORTE DE PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL SR CAMPO ELIAS

DE PAGO	CONCEPTO	VALOR IMPUESTO	SANCION	INTERESES DE MORA	VALOR TOTAL IMPUESTO	VALOR TOTAL A COBRAR A DON CAMPO ELIAS
		110 mets				
24/11/2020	Intereses moratorios presentación iva cuatrimestre 2020	\$ 1.381.600				\$ 1.381.600
3/12/2020	pago revisoria fiscal de mayo a noviembre 2020 Elaboracion de estados financieros se dividió en 110 maquinas	\$ 3.200.000				\$ 2.036.364
26/01/2021	Pago derechos de explotación inexactitud diciembre 2017	\$ 10.931.392				\$ 10.931.392
26/04/2021	pago tramite terminación de contrato de concesión tropical	\$ 1.600.000				\$ 1.600.000
21/01/2021	pago trasmision colinktek mes marzo 2020	\$ 714.684				\$ 454.799
18/06/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo enero 2020	\$ 9.941.000	\$ 363.000	\$ 3.179.000	\$ 13.483.000	\$ 3.530.091

Carrera 40 No. 32-50 Barrio Centro, Edificio Comité de Ganaderos Oficina 1301
Villavicencio-Meta.

Abonado celular: 3142338378

Email: abogadonur@gmail.com

NUR ABOGADOS ASOCIADOS

1/07/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo febrero 2020	\$ 5.952.000	\$ 363.000	\$ 1.841.000	\$ 8.156.000	\$ 189.033
1/07/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo marzo 2020	\$ 2.237.000	\$ 363.000	\$ 641.000	\$ 3.241.000	\$ 2.062.455
18/06/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo abril 2020	\$ 229.000	\$ 363.000	\$ 80.000	\$ 652.000	\$ 145.727
18/06/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo mayo 2020	\$ 3.000	\$ 363.000	\$ 1.000	\$ 367.000	\$ 233.545
18/06/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo noviembre 2020	\$ 349.000	\$ 363.000	\$ 42.000	\$ 754.000	\$ 479.518
1/07/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo diciembre 2020	\$ 67.000	\$ 363.000	\$ 7.000	\$ 437.000	\$ 288.585
1/07/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo febrero 2021	\$ 69.000	\$ 363.000	\$ 5.000	\$ 437.000	\$ 288.585
1/07/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo marzo 2021	\$ 67.000	\$ 363.000	\$ 3.000	\$ 433.000	\$ 285.943
30/06/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo mayo 2021 ref. renta de facturas de venta de maquinas forestales	\$ 11.550.000				\$ 11.550.000
18/06/2021	RENTA 2020 + ANTICIPO DE RENTA 2021	\$ 22.066.000				\$ 14.042.000
30/06/2021	Honorarios presentación de impuestos ,firma revisoria, creación de contabilidad	\$ 8.000.000				\$ 5.333.333
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
TOTAL						\$ 60.183.270

A LOS HECHOS.

PRIMER HECHO.- Frente al hecho primero parcialmente aceptable por lo siguiente:

a.- El **Pagare No. 02** como base de la presente acción donde aparecen las firmas de los Señores **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ**, efectivamente lo suscribieron pero fue cancelado en su totalidad,

Carrera 40 No. 32-50 Barrio Centro, Edificio Comité de Ganaderos Oficina 1301
Villavicencio-Meta.

Abonado celular: 3142338378
Email: abogadonur@gmail.com

teniendo en cuenta que este pagaré hace parte de una negociación en el cual se encuentran incluidas responsabilidades de los contratantes, responsabilidades que fueron incumplidas en su mayoría por el señor CAMPO ELIAS GALINDO.

b.- Como se dijo este pagare No. 02, se creó con dos pagares más (01, 03) como respaldo de pago del valor total establecido dentro del **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO, PLAZO Y FORMA DE PAGO:** Las partes, de común acuerdo, pactan como precio total de venta del establecimiento de comercio identificado en la cláusula primera de este contrato, la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) MCTE, que LOS COMPRADORES se obligan a pagar AL VENDEDOR. **Primer pago:** La suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, el día 10 de febrero de 2020 consignados en la cuenta bancaria que el VENDEDOR autorice por escrito previamente para tal fin teniendo en cuenta que la cuenta corriente de Casinos Tropical ya no será de manejo del vendedor, pues esta sigue siendo de la empresa vendida. (Pago respaldado por pagaré No. 01)

Segundo pago: La suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE el día 10 de abril de 2020 consignados en la cuenta bancaria que el VENDEDOR autorice por escrito previamente para tal fin, teniendo en cuenta que la cuenta corriente de Casinos Tropical ya no será de manejo del vendedor, pues esta sigue siendo de la empresa vendida. (Pago respaldado por pagaré No. 02)

Tercer pago: La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS

NUR ABOGADOS ASOCIADOS

(\$200.000.000) MCTE, el día 10 de mayo de 2020 consignados en la cuenta bancaria que el VENDEDOR autorice por escrito previamente para tal fin, teniendo en cuenta que la cuenta corriente de Casinos Tropical ya no será de manejo del vendedor, pues esta sigue siendo de la empresa vendida. (Pago respaldado por pagare No.03)

C.- El pagare 02 junto con el contrato y los otros dos pagares pagos se suscribieron el día 25 de noviembre de 2019 y autenticado notarialmente el día 26 de noviembre de 2019 junto a los tres pagares 01,02,03 respaldo del contrato que se suscribió entre el señor **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO como vendedor** y los señores **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ** como compradores, lo que indica que efectivamente existe la suscripción del mismo, título que junto a los otros dos ya fueron cancelados en su totalidad por mis poderdantes tal cual está descrito y sustentado con cada una de las siete consignaciones a la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO y que fueron consignadas por los aquí demandados en las siguientes fechas 23/04/2021 por valor de # 100.000.000.00 Millones de pesos, consignación de fecha 11/06/2021 por valor de #50.000.000.00 millones de pesos, consignación de fecha 30/06/2021 por valor de # 15.000.000.00 Millones de Pesos, consignación de fecha 28/06/2021 por valor de #22.000.000.00 Millones de pesos, Consignación de fecha 12/06/2021 por valor de # 12.800.000.00 , consignación de fecha 19/07/2021 por valor de #200.000 mil pesos; consignación de fecha 19/07/2021 por valor de # 40.016.730.00; Total consignaciones siete (7) que suman \$240.016.730=00 Millones de pesos m/cte; A si mismo #60.183.270 m/CTE, fue paga al demandante teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula tercera del mencionado contrato donde se estableció y quedo escrito autorización

firmada por el señor **CAMPO EL/AS GALINDO GALINDO** con los aquí demandados señores **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ** en el ".CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, suscrito el día 25 de noviembre de 2019 y autenticado el día 26 de noviembre de 2019 **CLAUSULA TERCERA EL VENDEDOR: autoriza a LOS COMPRADORES para que, de las sumas adeudadas, se descuente cualquier valor resultante o adeudado de obligaciones propias DE VENDEDOR como son: servicios públicos, nomina, arriendo, multas e indemnizaciones e impuestos inherentes a la actividad de juegos de Azar del establecimiento de comercio u otra actividad comercial que haya desarrollado del objeto de la empresa, hasta La fecha de entrega total del objeto de esta negociación.**

d.- Fueron varios los requerimientos del ente COLJUEGOS EICE, en cuando a incumplimiento de pago de obligaciones por concepto de derechos de explotación de la sociedad CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S, el último informe presentado por la oficina de seguimiento contractual, evidenció el pago por un menor valor del obligado, para el periodo diciembre 2017, razón por la cual se expidió por parte de esta entidad recibo de pago por un valor de \$ 10.931.392, cancelado por parte de los COMPADORES el día 26 de enero 2021 por necesidad de continuar en curso tramite de retiro del contrato de concesión C 1628 establecimiento de comercio Casino Tropical Floresta. Así mismo a fecha 30 de junio 2021, se realizaron el pago de impuestos por retención en la fuente hasta el periodo de abril 2021 y presentación de declaración de renta 2020, Impuestos que se han liquidado de acuerdo a lo solicitado por el mismo señor Campo Elías Galindo el día 28

NUR ABOGADOS ASOCIADOS

junio 2021, valores que fueron enviados al correo personal con sus respectivos soportes de pago, pero que a la fecha el señor Campo Elías se niega a aceptar y pagar.

Con fecha 25 de noviembre 2020, el señor Campo Elías Galindo firma Carta de responsabilidad sobre presentación de Estados Financieros Vigencia 2020 y presentación Declaración Renta 2019 y demás impuestos nacionales y distritales correspondientes a la operación de el.

Por esta razón y para poder retirar el establecimiento de comercio de la sociedad CASINOS TROPICAL, los COMPRADORES del establecimiento de comercio, se acogieron a la cláusula 3 del contrato de compraventa y procedieron a realizar los pagos respectivos de impuestos requeridos por la DIAN y COLJUEGOS; como la presentación de retenciones enero, febrero y marzo 2020, conceptos que eran exigidos de pagar en su totalidad para continuar con el trámite de retiro de establecimiento de comercio ante COLJUEGOS. Pagos de impuestos que se relacionan a continuación por un valor total de \$ SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$60.183.270) por concepto de impuestos correspondientes a la parte del Señor Campo Elías Galindo. Pagos con su respectivo soporte anexo al presente documento.

NUR ABOGADOS ASOCIADOS

e-

RELACIÓN PAGOS PAGARÉ 02 SEÑOR CAMPO ELIAS GALINDO

	SALDO DE NEGOCIO	\$	300.000.000
	IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A PORCIÓN DEL SEÑ	\$	60.183.270
	SALDO	\$	239.816.730
FECHA	ABONOS		
23/04/2021	ABONO A SALDO CONSIGNACIÓN DEL 23 ABRIL 2021	\$	100.000.000
11/06/2021	ABONO A SALDO CONSIGNACIÓN DEL 11 JUNIO 2021	\$	50.000.000
	\$ 15.000.000 CONSIGNACION DEL 28 JUNIO 2021 \$22.000.000 CONSIGNACIÓN DEL 28 DE JUNIO 2021 \$ 12.800.000 CONSIGNACIÓN DEL 19 JULIO 2021 \$200.000	\$	50.000.000
24/06/2021			
19/07/2021	PAGO FINAL DE SALDO PAGARÉ CONSIGNACIÓN DEL :	\$	40.016.730
	SALDO TOTAL A PAGAR AL SR CA - \$		200.000

NOTA	QUEDA UN SALDO A FAVOR DE LOS COMPRADORES POR UN VALOR DE \$200.000, POR ENDE TODO VALOR DEL PRESENTE SALDO HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO A LA RELACIÓN EN MENCIÓN Y A LOS SOPORTES ANEXOS A ESTA RELACIÓN.
-------------	---

Carrera 40 No. 32-50 Barrio Centro, Edificio Comité de Ganaderos Oficina 1301
Villavicencio-Meta.

Abonado celular: 3142338378
Email: abogadonur@gmail.com

NUR ABOGADOS ASOCIADOS

g.- El pago de este dinero suscrito en el pagare No. 02 se sustenta y demuestra con los soportes adjuntos a esta contestación

h.- Me permito informar que junto con estos argumentos expuestos en el documento se anexan

-Soporte de pago de impuestos correspondientes a pagar por parte del Sr CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO.

-Soporte de pago de cada una de las consignaciones relacionadas en el ítem c relacionados en el cuadro relacionado anteriormente en el ítem **e y f**.

-Carta de solicitud de terminación de negociación enviada el 27 de julio 2021

-28 correos soportes de los diferentes comunicados de incumpliendo por parte del Sr CAMPO ELIAS GALINDO a la presente negociación

SEGUNDO HECHO. - Es verdad, pues como el pagaré se firmó como garantía del contrato de compraventa de establecimiento comercial donde se establecían obligaciones y cumplimientos que no se sabían fechas ni tiempos para ejecución por parte del prometiente vendedor aquí demandante no era necesario establecer interés alguno ni corriente ni de mora.

TERCER HECHO. NO es verdad tal cual lo explique sustente en el hecho primero de este escrito y que reitero sustento con las consignaciones, declaraciones, y soportes de pagos adjunto a este escrito. Y que fueron informados a tiempo vía telefónica 3208379176, vía whatsapp 3208379176, y vía correo electrónico campoeliasgalindo@hotmail.com y

casinostropical@gmail.com donde se le adjunto consignación y soporte de los pagos y descuentos de las obligaciones a nombre del señor **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO** . adjunto a este escrito Soporte de pago de impuestos correspondientes a pagar por parte del Sr **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO** , Soporte de pago de cada una de las consignaciones relacionadas en el ítem **e** del hecho primero aquí contestado y resumido en el cuadro relacionado anteriormente en el ítem **e y f** del mismo hecho primero aquí contestado, Carta de solicitud de terminación de negociación enviada el 27 de julio 2021, 28 correos soportes de los diferentes comunicados de incumpliendo por parte del Sr CAMPO ELIAS GALINDO a la presente negociación.

CUARTO HECHO.- Es verdad según el poder aportado.

QUINTO HECHO._ Parcialmente cierto, pues si bien es cierto y está de acuerdo el demandante que no se pactaron intereses ni corriente ni de mora pues el pagaré era un soporte garantía de cumplimiento de la cláusula segunda del contrato de compraventa de establecimiento comercial suscrito el día 25 de noviembre de 2019 y autenticado notarialmente el día 26-11-2019 por el aquí demandante señor **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO** y los señores demandados **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ**, donde el que vendía aquí demandante estaba obligado a cumplir algunas de las cláusulas además que autorizo que de ese título valor autorizaba el pago de impuestos, sanciones, declaraciones que estuvieran a cargo de El señor **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO**.

Por lo que no se acepta que se establezcan interés corriente fluctuante y menos

se incrementen a un 50 por ciento, toda vez que al momento de presentar la presente demanda los señores **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ**, demandados ya habían cancelado el pagaré no. 02 al señor demandante **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO**.

SEXTO HECHO. No es cierto, toda vez que este título valor pagaré no. 02 ya fue cancelado totalmente por los señores **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ** tal cual lo describo y sustento desde el hecho primero de esta contestación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 96,100,101, 269, a 273,422,442, del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes, artículos 15,1523, 2235, 2512,2535 entre otras normas aplicables al presente proceso y su contestación.

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO.

Me permito proponer a nombre de mis poderdantes contra las pretensiones del extremo actor en su demanda las siguientes excepciones de mérito o de fondo, para que sean decididas en la oportunidad procesal debida o en la sentencia respectiva, excepciones que se numeran y se sustentan a continuación siguiendo la siguiente presentación de cada una de ellas.

1.- LAS DERIVADAS DEL NEGOCIO JURIDICO QUE DIO ORIGEN A LA CREACION DEL TITULO, CONTRA EL DEMANDANTE QUE HA INTERPUESTO LA DEMANDA.

Dentro de la demanda el Señor **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO** no especifica de donde pudo nacer el título valor pagaré 002 que ahora cobra, pues es sabido que las obligaciones comerciales nacen a la vida jurídica como producto de alguna relación subyacente, relación que debe quedar clara en la narración de los hechos de la demanda respectiva, sin embargo, el demandante no expresa las razones por las cuales se hizo al título valor que relaciona en la demanda, de la misma manera brilla por su ausencia la explicación fehaciente de la manera en que el actor se hizo al título valor, no se concibe como desde la data aquí indicada una persona mantenga un pagaré sin dar explicación de cuál fue su origen para hacerse al mismo, no hay un negocio ilícito entre las partes entonces el por qué no expresar la explicación en la demanda respectiva. Lo anteriormente sustentado en la excepción conlleva ineludiblemente a que cuando se presenta una demanda, debe indicarse claramente el fundamento de la pretensión y por ende la condición en que se allega el título, ya sea como prueba de la existencia de un título constitutivo de una relación cambiaria, o como prueba del negocio que sirve de causa aquella.

Es sabido que la acción causal tiene su fundamento el crédito que da origen al negocio que subyace a la relación jurídica; es por ello, que en el presente caso de mala fe pretende el cobro de unas sumas de dinero que no se deben; sin embargo el demandante guarda silencio, no explica de qué lugar apareció el título valor, cual pudo ser el origen del mismo; aspectos que nos llevan ineludiblemente a afinar que hay total inexistencia de un negocio jurídico

válido que de origen a la creación del título valor y su posterior entrega para el cobro jurídico; luego se reitera que para el nacimiento de toda obligación debe haber una relación causal, relación o negocio subyacente, pero vemos que en los hechos de la demanda no se explica el origen del título valor, entonces mal podemos nosotros aceptar la existencia de la relación causal entre de las partes, es decir no hay una causa lícita para la puesta en circulación del título valor, por lo que pido al Señor Juez se declare probada esta excepción y el demandante **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO** sea condenada en costas y gastos que genere el proceso.

II.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION.

Frente a este medio exceptivo manifestamos que no existe obligación de pagar las sumas aquí cobradas entre demandante y los demandados toda vez que no aparece la certificación del desembolso de los dineros, no aportó a la demanda si este dinero se realizó por transferencia o que medio fehaciente fue utilizado para acreditar el desembolso de dicha suma que pretende cobrar; la exigibilidad de la acreencia, resulta jurídicamente imposible de continuar, haciéndose necesario que el actor como parte activa en el cobro de la obligación o en la resolución del contrato indique en forma clara en los hechos de la demanda su verdadero origen; pues si se carece de él no habrá existencia de obligación, porque es sabido en el derecho comercial que las obligaciones y en especial los títulos valor nacen a la ley de circulación como producto de una relación jurídico comercial anterior a su emisión la que se repite debe ser clara y provenir de un objeto lícito.

Al no existir la prueba del desembolso y entrega contable o por otro medio de la suma de dinero que el actor pretende sea pagado por los demandados

vemos que no existió ni existe un móvil o negocio subyacente para obligarse para con el Señor **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO**.

III.- COBRO DE LO NO DEBIDO.

Hago consistir esta excepción en los hechos que a continuación expongo y que se probaran con las consignaciones realizadas en la cuenta sustentado con cada una de las siete consignaciones a la cuenta de ahorros No. 0013003690020021 0896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO y que fueron consignadas por los aquí demandados .

a.- A el pagare 02 demandado y que surgió del contrato de compraventa de establecimiento comercial se le hizo consignación de fecha 23/04/2021 por valor de #100.000.000.oo Millones de pesos; consignación de fecha 11/06/2021 por valor de #50.000.000.oo millones de pesos; consignación de fecha 30/06/2021 por valor de # 15.000.000.oo Millones de Pesos;, consignación de fecha 28/06/2021 por valor de #22.000.000.oo Millones de pesos, Consignación de fecha 12/06/2021 por valor de #12.800.000.oo; consignación de fecha 19/07/2021 por valor de #200.000 mil pesos; consignación de fecha 19/07/2021 por valor de # 40.016.730.oo ;

Total consignado siete (7) que suman \$240.016.730=00 Millones de pesos rn/cte.

b.- A si mismo #60.183.270 rn/CTE , fue paga al demandante teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula tercera del mencionado contrato donde se estableció y quedo escrito autorización firmada por el señor **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO** con los aquí demandados señores **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ**

CORTES, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ en el "...**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**", suscrito el día 25 de noviembre de 2019 y autenticado el día 26 de noviembre de 2019

CLAUSULA TERCERA EL VENDEDOR: autoriza a LOS COMPRADORES para que, de las sumas adeudadas, se descuente cualquier valor resultante o adeudado de obligaciones propias DE VENDEDOR como son: servicios públicos, nomina, arriendo, multas e indemnizaciones e impuestos inherentes a la actividad de juegos de Azar del establecimiento de comercio u otra actividad comercial que haya desarrollado del objeto de la empresa, hasta la fecha de entrega total del objeto de esta negociación.

c.- Como se dijo este pagare No. 02, se creó con dos pagares más (01, 03) como respaldo de pago del valor total establecido dentro del **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.**

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO, PLAZO Y FORMA DE PAGO: Las partes, de común acuerdo, pactan como precio total de venta del establecimiento de comercio identificado en la cláusula primera de este contrato, la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) MCTE, que LOS COMPRADORES se obligan a pagar AL VENDEDOR.

Primer pago: La suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, el día 10 de febrero de 2020 consignados en la cuenta bancaria que el VENDEDOR autorice por escrito previamente para tal fin teniendo en cuenta que la cuenta corriente de Casinos Tropical ya no será de manejo del vendedor, pues esta sigue siendo de la empresa vendida. (Pago respaldado por pagare No.01)

Segundo pago: La suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, el día 10 de abril de 2020 consignados en la cuenta bancaria que el VENDEDOR autorice por escrito previamente para tal fin, teniendo en cuenta que la cuenta corriente de Casinos Tropical ya no será de manejo del vendedor, pues esta sigue siendo de la empresa vendida. (Pago respaldado por pagaré No. 02)

Tercer pago: La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE, el día 10 de mayo de 2020 consignados en la cuenta bancaria que el VENDEDOR autorice por escrito previamente para tal fin, teniendo en cuenta que la cuenta corriente de Casinos Tropical ya no será de manejo del vendedor, pues esta sigue siendo de la empresa vendida. (Pago respaldado por pagaré No.03)

d.- El pagare 02 junto con el contrato y los otros dos pagares pagos se suscribieron el día 25 de noviembre de 2019 y autenticado Notarialmente el día 26 de noviembre de 2019 junto a los tres pagares 01,02,03 respaldo del contrato que se suscribió entre el señor **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO como vendedor y los señores ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ como compradores**, lo que indica que efectivamente existe la suscripción del mismo, título que junto a los otros dos ya fueron cancelados en su totalidad por mis poderdantes tal cual está descrito y sustentado con cada una de las siete consignaciones a la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO y que fueron consignadas por los aquí demandados en las siguientes fechas 23/04/2021 por valor de #100.000.000.oo Millones de pesos, consignación de fecha 11/06/2021 por valor de #50.000.000.oo millones de pesos, consignación

de fecha 30/06/2021 por valor de #15.000.000.00 Millones de Pesos, consignación de fecha 28/06/2021 por valor de #22.000.000.00 Millones de pesos, Consignación de fecha 12/06/2021 por valor de # 12.800.000.00, consignación de fecha 19/07/2021 por valor de #200.000 mil pesos; consignación de fecha 19/07/2021 por valor de # 40.016.730.00; Total consignaciones siete (7) que suman \$240.016.730=00 Millones de pesos m/cte; A si mismo #60.183.270 m/CTE, fue paga al demandante teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula tercera del mencionado contrato donde se estableció y quedo escrito autorización firmada por el señor **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO** con los aquí demandados señores **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ** en el **" CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL,** suscrito el día 25 de noviembre de 2019 y autenticado el día 26 de noviembre de 2019 **CLAUSULA TERCERA EL VENDEDOR:** autoriza a **LOS COMPRADORES** para que, de las sumas adeudadas, se descuenta cualquier valor resultante o adeudado de obligaciones propias **DE VENDEDOR** como son: servicios públicos, nomina, arriendo, multas e indemnizaciones e impuestos inherentes a la actividad de juegos de Azar del establecimiento de comercio u otra actividad comercial que haya desarrollado del objeto de la empresa, hasta la fecha de entrega total del objeto de esta negociación.

e.- Fueron varios los requerimientos del ente COLJUEGOS EICE, en cuando a incumplimiento de pago de obligaciones por concepto de derechos de explotación de la sociedad CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S, el último informe presentado por la oficina de seguimiento contractual, evidenció el pago por un menor valor del obligado, para el periodo

NUR ABOGADOS ASOCIADOS

diciembre 2017, razón por la cual se expidió por parte de esta entidad recibo de pago por un valor de \$ 10.931.392, cancelado por parte de los COMPADORES el día 26 de enero 2021 por necesidad de continuar en curso trámite de retiro del contrato de concesión C 1628 establecimiento de comercio Casino Tropical Floresta. Así mismo a fecha 30 de junio 2021, se realizaron el pago de impuestos por retención en la fuente hasta el periodo de abril 2021 y presentación de declaración de renta 2020, Impuestos que se han liquidado de acuerdo a lo solicitado por el mismo señor Campo Elías Galindo el día 28 junio 2021, valores que fueron enviados al correo personal con sus respectivos soportes de pago, pero que a la fecha el señor Campo Elías se niega a aceptar y pagar.

Con fecha 25 de noviembre 2020, el señor Campo Elías Galindo firma Carta de responsabilidad sobre presentación de Estados Financieros Vigencia 2020 y presentación Declaración Renta 2019 y demás impuestos nacionales y distritales correspondientes a la operación de él.

Por esta razón y para poder retirar el establecimiento de comercio de la sociedad CASINOS TROPICAL, los COMPRADORES del establecimiento de comercio, se acogieron a la cláusula 3 del contrato de compraventa y procedieron a realizar los pagos respectivos de impuestos requeridos por la DIAN y COLJUEGOS; como la presentación de retenciones enero, febrero y marzo 2020, conceptos que eran exigidos de pagar en su totalidad para continuar con el trámite de retiro de establecimiento de comercio ante COLJUEGOS.

Pagos de impuestos que se relacionan a continuación por un valor total de \$ SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOCIENTOS

NUR ABOGADOS ASOCIADOS

SETENTA PESOS MCTE (\$60.183.270) por concepto de impuestos correspondientes a la parte del Señor Campo Elías Galindo. Pagos con su respectivo soporte anexo al presente documento.

f.-

RELACIÓN PAGOS PAGARÉ 02 SEÑOR CAMPO ELIAS GALINDO

	SALDO DE NEGOCIO	\$	300.000.000
	IMPUESTOS CORRESPONDIENTES A PORCIÓN DEL SEÑ	\$	60.183.270
	SALDO	\$	239.816.730
FECHA	ABONOS		
23/04/2021	ABONO A SALDO CONSIGNACIÓN DEL 23 ABRIL 2021	\$	100.000.000
11/06/2021	ABONO A SALDO CONSIGNACIÓN DEL 11 JUNIO 2021	\$	50.000.000
	\$ 15.000.000 CONSIGNACIÓN DEL 28 JUNIO 2021		
	\$22.000.000 CONSIGNACIÓN DEL 28 DE JUNIO 2021		
	\$ 12.800.000 CONSIGNACIÓN DEL 19 JULIO 2021		
24/06/2021	\$200.000	\$	50.000.000
19/07/2021	PAGO FINAL DE SALDO PAGARÉ CONSIGNACIÓN DEL :	\$	40.016.730
	SALDO TOTAL A PAGAR AL SR CA-\$		200.000

NOTA	QUEDA UN SALDO A FAVOR DE LOS COMPRADORES POR UN VALOR DE \$200.000, POR ENDE TODO VALOR DEL PRESENTE SALDO HA SIDO PAGADO EN SU TOTALIDAD DE ACUERDO A LA RELACIÓN EN MENCIÓN Y A LOS SOPORTES ANEXOS A ESTA RELACIÓN.
------	---

h.- El pago de este dinero suscrito en el pagare No. 02 se sustenta y demuestra con los soportes adjuntos a esta contestación

i.- Me permito informar que junto con estos argumentos expuestos en el documento se anexan

-Soporte de pago de impuestos correspondientes a pagar por parte del Sr **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO.**

-Soporte de pago de cada una de las consignaciones relacionadas en el ítem c relacionados en el cuadro relacionado anteriormente en el ítem e y f.

-Carta de solicitud de terminación de negociación enviada el 27 de julio 2021

-28 correos soportes de los diferentes comunicados de incumpliendo por parte del Sr CAMPO ELIAS GALINDO a la presente negociación

De la anterior sustentación de la excepción podemos ver que el actor incurre en el cobro de sumas que los demandados no le deben, por lo que solicitamos al Señor Juez declarar probadas las excepciones demérito propuestas.

IV. FORMULO COMO EXCEPCIONES "Los demás personales que pudiera oponer la demandada contra el actor" y finalmente, la "Ecuménica consagrada en el artículo 282 del Código General del Proceso".

"Las excepciones generales que consagra el artículo 282 del C.G.P.", me permiten solicitarle al Señor Juez que si en el curso del proceso resultan probados hechos que constituyan alguna excepción, se declare en forma

oficiosa en la sentencia, por lo cual desde ahora pido al Juzgado que al efectuar un estudio minucioso del derecho pretendido y al decretar y practicar las pruebas se evalué si a la demandante le asiste o no razón en el derecho pretendido, para luego de ese análisis objetivo proceda a declarar oficiosamente la excepción que se pide y que resultare conforme a lo previsto en el artículo 282 del Código General del Proceso; el cual establece
"...Artículo 282. Resolución sobre excepciones.

En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

Cuando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción".

Por lo anterior, solicitamos al Señor Juez que si en el proceso encuentra probada una excepción que los demandados no hayan invocado, la misma sea

declarada por el Señor Juez conforme a la facultad que le otorga la norma aquí transcrita.

V.- DINERO NO ENTREGADO POR EL DEMANDANTE.

Para la emisión del referidos títulos valor que se pretenden cobrar por esta vía, debió el demandante acreditar que el 26 de noviembre de 2019 entregó alguna suma de dinero a los aquí demandados pero estas pruebas brillan por su ausencia, no existe ningún contrato como prueba donde se infiera el nacimiento de este título valor y menos existe la constancia de depósito, giro u otra prueba similar que acredite la entrega del dinero, luego se repite **NO** existe entrega de dineros, **No hay causa onerosa en el pagaré para el cobro**, por el contrario existe ausencia de documentos u otras pruebas que acrediten y soporten la entrega del dinero a los demandados por parte del actor que soporten las pretensiones, por lo que pedimos al Señor Juez declarar probas las excepciones aquí invocadas.

Si se tratara de demostrar la buena fe del Demandante con la existencia del desembolso del préstamo que dio origen al título valor, es decir, que el demandante demostrara su objeto lícito, también debe hacerlo demostrando este desembolso mediante el uso de los medios de pago que establece el artículo 771-5 del Estatuto Tributario, ya que el cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente también demuestra su buena fe. Contrario a esto la ausencia de prueba sobre el manejo de recursos por medio del sistema financiero tal y como lo establece el Estatuto Tributario, demostraría la mala fe y una probable intención en disfrazar sus declaraciones fiscales mediante el uso del efectivo, facilitando de esta forma también el cobro de intereses por encima de la tasa legal permitida y de otra parte no existe

prueba como se ha sostenido del dinero que haya entregado **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO** a los aquí demandados.

VI.-PERDIDA DE LOS INTERESES

El Señor CAMO ELIAS GALINDO GALINDO, pretende cobrar intereses que no se crearon ni establecieron pues el pagare surgió de una negociación y se elaboró para garantizar un pago dentro de la negociación de compraventa de un establecimiento comercial donde el señor demandante fue el que dio origen al **Incumplimiento de la cláusula 4 numeral 3 del contrato de compraventa de establecimiento de comercio, esta obligación nunca se cumplió con la presentación de paz y salvo de impuestos, de acuerdo a los términos de la negociación y aun así se realiza ron los pagos respectivos en su favor.**

A la fecha de expedición del presente documento, el señor CAMPO ELIAS GALINDO no ha buscado conciliación alguna, para expedición de paz y salvo de los diferentes entes involucrados en la operación del establecimiento de comercio; tanto es así la situación que en el mes de junio 2020, la cuenta de CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S , fue embargada por parte de la Supe salud debido a la falta de presentación de un informe para vigilados durante la vigencia año 2018, este embargo causó retrato y traumatismo en el cumplimiento oportuno del pagos de los compromisos. A su vez se tuvo que presentar informes mensuales desde la vigencia año 2018 y 2019 a la entidad COLJUEGOS EICE, pues estos tampoco se habían presentado, todo lo anterior nos llevó hasta el día 30 de marzo 2021, para poder retirar de la sociedad CASINOS TROPICAL Sociedad Por

Acciones Simplificadas S.A.S el establecimiento de comercio objeto de la presente controversia. A pesar de todos estos inconvenientes los COMPRADORES dieron cumplimiento con el pago total de los compromisos según pagaré #2 P80608459 , pagaré por un valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000).

VII MALA FE DEL DEMANDANTE.

Esta excepción tiene su razón de ser, no se concibe como **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO** sabiendo que en su cuenta le aparecen diferentes sumas de dinero y bien representativas y además recibe los wsp con las correspondientes consignaciones, los correos electrónicos de parte de los demandados representados por el señor **MIGUEL ARMANDO PINILLA GUERRERO** Rep. Legal de **Casinos Tropical Sociedad por acciones Simplificada SAS**, quien envió a el señor CAMPO ELIAS GALINDO el cual los debió recibir junto con los soportes respectivos de las obligaciones tributarias concernientes a el negocio efectuado con los aquí demandados, además que se le convoco a reuniones y a conciliar y ver cómo solucionar prontamente lo establecido en la negociación para el cumplimiento del contrato luego su conducta desplegada no es ética, por el contrario desborda los parámetros de una persona incumplida con sus negocios además soportados por un contrato claro y exigible.

Su mala fe también se observa en la negación de pagar, suministrar informes poner al día las diferentes obligaciones que tenía con coljuegos, con la DIAN con respecto a este tipo de negocios de azar.

VIII.- BUENA FE POR PARTE DE LOS DEMANDADOS.

Hago consistir esta excepción en el hecho en que los aquí demandados han actuado conforme con las buenas costumbres y la moral social, sus actos públicos como privados han sido desarrollados de buena fe, en esa medida han actuado frente a Los compromisos y obligaciones adquiridos en el **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL** suscrito y autenticado notarialmente el 26 de noviembre de 2019 para con el Señor CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO, han efectuado el pago total de la negociación establecida en la cláusula segunda del mencionado contrato que dio origen al pagare 02 que aquí se cobra como se demostrará en el debate probatorio.

PETICIONES

1.- Con fundamento en las anteriores argumentaciones de orden legal, solicito al Señor Juez, declarar probadas las excepciones de mérito propuestas en este escrito, y en su lugar condenar al demandante en costas y gastos que genere el proceso.

2.- Como consecuencia de la prosperidad de las excepciones presentadas en este escrito y las que genéricamente halle probadas el despacho, solicito al Señor Juez se condene a **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO** a pagar la cláusula Quinta establecida en el contrato de compraventa de establecimiento comercial anexo y que se señala como CLAUSULA PENAL y que anexo a este escrito, suscrito entre el señor CATV1PO ELIAS GALINDO GALINDO Y los señores **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ** demandados, junto con las

demás sanciones que aplique el Señor Juez al proferir la sentencia respectiva.

3.-Como consecuencia de las anteriores declaraciones solicito al Señor Juez dar por terminado el proceso y ordenar levantar las medidas previas decretadas y practicadas,junto con el desglose de los documentos presentados al proceso.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez por venir conociendo del asunto.

PRUEBAS:

Solicito al Señor Juez, decretar y practicar y tener como pruebas las siguientes:

1.-Solicito al señor Juez, se sirva ordenar que se libre oficio con destino a la ADMINISTRACION DE IMPUESTOS NACIONALES "DIAN" con el fin de que ésta entidad certifique el pago de las obligaciones concernientes a los juegos de azar y el reporte de pagos desde diciembre de 2019 hasta julio de 2021^a nombre de CASINOS TROPICAL que se encontraba a nombre de CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO y al cual se le hicieron los pagos descontados del valor de la negociación y del cual se derivó el pagare 02, a si mismo que se certifiquen por la DIAN los valore reportados.

2.- Solicito se señale fecha y hora para que comparezca a su despacho el señor **MIGUEL ARMANDO PINILLA GUERRERO** Representante Legal de **CASINOS TROPICAL Nit. 900477517-8** para que explique y aclare totalmente al despacho y al señor demandado el siguiente cuadro de pago de las obligaciones correspondientes al señor CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO correspondiente al valor de \$60.183.270.00 Pesos que fueron abonados a nombre del señor

DOCUMENTALES:

1. Me permito aportar como prueba documental contrato de compraventa de establecimiento commercial entre el demandante y demandados firmado el veinticinco (25) de noviembre del 2019 y en donde se acredita la existencia del negocio subyacente y asimismo en donde se logra acreditar el origen de creacion del titulo valor pagare No 2 por valor de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) (MCTE).
2. Me permito aportar como prueba documental otrosi No 1 contrato de compraventa de establecimiento comercial entre el demandante y demandados firmado el veinticinco (25) de noviembre del 2019 y en donde se acredita la existencia del negocio subyacente y asimismo en donde se logra acreditar que el demandante autoriza descuentos de valores del titulo valor pagare No 2 por valor de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) (MCTE).

Me permito aportar como prueba documental de la contestación de esta demanda y de sus excepciones los siguientes recibos de pago y transferencias de dinero realizados por los demandados a la cuenta de ahorro del BANCO BBVA a nombre del demandante, estos recibos que se aportan como prueba son:

- 1.- Comprobante de pago en la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO de fecha 23/04/2021 por valor de # 100.000.000.oo Millones de pesos.
- 2.- Comprobante de pago en la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896

NUR ABOGADOS ASOCIADOS

del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO de fecha consignación 11/06/2021 por valor de #50.000.000.oo millones de pesos.

3.- Comprobante de pago en la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO de fecha, consignación 30/06/2021 por valor de #15.000.000.oo Millones de Pesos.

4.- Comprobante de pago en la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO de fecha consignación 28/06/2021 por valor de #22.000.000.oo Millones de pesos.

5.- Comprobante de pago en la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO de fecha Consignación 12/06/2021 por valor de #12.800.000.oo .

6.- Comprobante de pago en la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO de fecha, consignación 19/07/2021 por valor de #200.000 mil pesos.

7.- Comprobante de pago en la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO de fecha consignación 19/07/2021 por valor de # 40.016.730.oo.

8.- A si mismo 38 recibos de pago de declaraciones DE IMPUESTOS, Y DE RENTA E IVA que hacen referencia en el cuadro

SOPORTE DE PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL SR CAMPO ELIAS

	IMPUESTOS PAGOS POR PARTE DE TROPICAL S.A.S					
DE PAGO	CONCEPTO	VALOR IMPUESTO	SANCION	INTERESES DE MORA	VALOR TOTAL IMPUESTO	VALOR TOTAL A COBRAR A DON CAMPO ELIAS
		110 mets				
24/11/2020	intereses moratorios presentación iva cuatrimestre 2020	\$ 1.381.600				\$ 1.381.600
3/12/2020	pago revisoria fiscal de mayo a noviembre 2020 Elaboración de estados financieros se dividió en 110 maquinas	\$ 3.200.000				\$ 2.036.364
26/01/2021	Pago derechos de explotación inexactitud diciembre 2017	\$ 10.931.392				\$ 10.931.392
26/04/2021	pago tramite terminación de contrato de concesión tropical	\$ 1.600.000				\$ 1.600.000
21/01/2021	pago trasmision colinktek mes marzo 2020	\$ 714.684				\$ 454.799
18/06/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo enero 2020	\$ 9.941.000	\$ 363.000	\$ 3.179.000	\$ 13.483.000	\$ 8.580.091
1/07/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo febrero 2020	\$ 5.952.000	\$ 363.000	\$ 1.841.000	\$ 8.156.000	\$ 189.033
1/07/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo marzo 2020	\$ 2.237.000	\$ 363.000	\$ 641.000	\$ 3.241.000	\$ 2.062.455
18/06/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo abril 2020	\$ 229.000	\$ 363.000	\$ 60.000	\$ 652.000	\$ 145.727
18/06/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo mayo 2020	\$ 3.000	\$ 363.000	\$ 1.000	\$ 367.000	\$ 233.545
18/06/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo noviembre 2020	\$ 349.000	\$ 363.000	\$ 42.000	\$ 754.000	\$ 479.818
1/07/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo diciembre 2020	\$ 67.000	\$ 363.000	\$ 7.000	\$ 437.000	\$ 288.585
1/07/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo febrero 2021	\$ 69.000	\$ 363.000	\$ 5.000	\$ 437.000	\$ 288.585
1/07/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo marzo 2021	\$ 67.000	\$ 363.000	\$ 3.000	\$ 433.000	\$ 285.943
30/06/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo mayo 2021 referente de factura de venta de maquinas floresta	\$ 11.850.000				\$ 11.850.000
18/06/2021	RENTA 2020 + ANTICIPO DE RENTA 2021	\$ 22.066.000				\$ 14.042.000
30/06/2021	Honorarios presentación de impuestos ,firma revisoria, creación de contabilidad	\$ 8.000.000				\$ 5.333.333
						\$ -
						\$ -
						\$ -
						\$ -
	TOTAL					\$ 60.183.270

Soportes de pago de \$60.183.270 M/CTE

9.- De la misma manera me permito aportar como prueba de las excepciones aquí descritas la CERTIFICACIÓN anteriormente mencionadas emitida por la DIAN, COLJUEGOS, SUPER SALUD.

10.- Copia del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL suscrito y autenticado notarialmente el 26 de noviembre de 2019, que da origen al pagare 02 demandado en este proceso.

11.- Soporte de 28 correos que se le enviaron El señor Campo Elías Galindo Galindo donde se le informaba la consignación y los pagos y requerimientos que El Demandante en este proceso debía pagar para cumpliera con la negociación.

12.- Carta del 27 de Julio de 2021 donde se le informaba que finalmente se terminaba con el cumplimiento de la negociación del Establecimiento de comerc10.

13.- Aporto los poderes respectivos para actuar dentro del proceso a nombre de los demandados.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase Señor Juez fijar día y hora para que el demandante Señor **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO** quien es igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.096.205 de Bogotá, para que comparezca a absolver el interrogatorio de parte que le formularé personalmente o en sobre cerrado que me permitiré allegar oportunamente al proceso y el cual versará sobre los hechos de la demanda en especial el relacionado con cada una de las 8

cláusulas relacionadas en el Contrato de compraventa de establecimiento comercial suscrito el día 25 de noviembre de 2019 y autenticado el día 26 de noviembre de 2019, del cual surgió el pagare 02 demandado en este proceso y relacionado en los hechos de la demanda ; así mismo los hechos relacionados con la creación del pagaré 02 adosado con la demanda, y sobre las excepciones fonnuladas junto con los demás aspectos de orden jurídico relacionados con la misma.

DECLARACIÓN DE PARTE

Sírvase Señor Juez fijar día y hora para que los demandados Los Señores **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.356.271 de San Martin, residenciado en la ciudad de Villavi.cencio Meta, **JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES**, mayor de , edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.227.821 de Bogotá, residenciado en la ciudad de Bucaramanga, **CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.989.014 de Bogotá quien es igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.096.205 de Bogotá, para que comparezca a absolver declaración de parte la cual versará sobre los hechos de la demanda en especial el relacionado con cada una de las 8 cláusulas relacionadas en el Contrato de compraventa de establecimiento comercial suscrito el día 25 de noviembre de 2019 y autenticado el día 26 de noviembre de 2019, del cual surgió el pagare 02 demandado en este proceso y relacionado en los hechos de la demanda ; así mismo los hechos relacionados con la creación del pagaré 02 adosado con la demanda, y sobre las excepciones fonnuladas junto con los demás aspectos de orden jurídico relacionados con la misma

TESTIMONIALES

Respetuosamente solicito a su Despacho que conforme con las facultades que se consagran en el artículo 217 del C.G.P, se sirva citar y hacer comparecer a las personas que se relacionan a continuación, quienes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, *quienes rendirán declaración sobre los hechos de la demanda que se relacionan con la creación del pagare, la forma de pago y la culminación de una negociación que dio origen a la creación del pagare 02 de fecha 26 de noviembre de 2019, hechos relacionados con las excepciones de mérito presentadas por los demandados, esta persona es:*

1.- MIGUEL ARMANDO PINILLA GUERRERO Representante Legal de **CASINOS TROPICAL Nit. 900477517-8**, mayor de edad, vecino y residente en la Ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cedula de ciudadanía Nro. 107000714 la quien se le puede enviar citación o telegrama a la calle 26 A No. 13-97 of. 1401 de la misma ciudad de Bogotá, correo electrónico gerenciaentretenimientos1@gmail.com, testigo quien declarará sobre todos los hechos relacionados en esta demanda, pagos, consignaciones, declaraciones de renta, iva y demás, explica aclara cuadro explicativo relacionado con las obligaciones del demandante ante Coljuegos, Supersalud y la DIAN Y demás entes que vigilan y controlan los juegos de azar.; igualmente declarará sobre los hechos relacionados con los abonos a capital que mes a mes de forma consecutiva realizaron los demandados al actor, y los hechos en los que se basa las excepciones propuestas.

ANEXOS.

A la contestación de la presente demanda me permito anexar los siguientes documentos :

1.- Comprobante de pago en la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO de fecha 23/04/2021 por valor de # 100.000.000.oo Millones de pesos.

2.- Comprobante de pago en la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO de fecha consignación 11/06/2021 por valor de #50.000.000.oo millones de pesos.

3.- Comprobante de pago en la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO de fecha, consignación 30/06/2021 por valor de #15.000.000.oo Millones de Pesos.

4.- Comprobante de pago en la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO de fecha consignación 28/06/2021 por valor de #22.000.000.oo Millones de pesos.

5.- Comprobante de pago en la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁMPO ELIAS GALINDO GALINDO de fecha Consignación 12/06/2021 por valor de #12.800.000.oo.

6.- Comprobante de pago en la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896

NUR ABOGADOS ASOCIADOS

del Banco BBVA a nombre del señor CÁNPO ELIAS GALINDO GALINDO de

fecha, consignación 19/07/2021 por valor de #200.000 mil pesos.

7.- Comprobante de pago en la cuenta de ahorros No. 00130036900200210896 del Banco BBVA a nombre del señor CÁNPO ELIAS GALINDO GALINDO de fecha consignación 19/07/2021 por valor de # 40.016.730.00.

8.- A si mismo 38 recibos de pago de declaraciones DE IMPUESTOS , Y DE RENTA E IVA que hacen referencia en el cuadro con soportes.

SOPORTE DE PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL SR CAMPO ELIAS

IMPUESTOS PAGOS POR PARTE DE TROPICAL S.A.S						
DE PAGO	CONCEPTO	VALOR IMPUESTO	SANCION	INTERESES DE MORA	VALOR TOTAL IMPUESTO	VALOR TOTAL A COBRAR A DON CAMPO ELIAS
		110 mets				
24/11/2020	intereses moratorios presentación iva cuatrimestre 2020	\$ 1.381.600				\$ 1.381.600
3/12/2020	pago revisoria fiscal de mayo a noviembre 2020 Elaboracion de estados financieros se dividió en 110 maquinas	\$ 3.200.000				\$ 2.036.364
26/01/2021	Pago derechos de explotación inexactitud diciembre 2017	\$ 10.931.392				\$ 10.931.392
26/04/2021	pago tramite terminación de contrato de concesión tropical	\$ 1.600.000				\$ 1.600.000
21/01/2021	pago trasmision colinktek mes marzo 2020	\$ 714.654				\$ 454.799
18/06/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo enero 2020	\$ 9.941.000	\$ 363.000	\$ 3.179.000	\$ 13.483.000	\$ 8.580.091
1/07/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo febrero 2020	\$ 5.952.000	\$ 363.000	\$ 1.841.000	\$ 8.156.000	\$ 189.033
1/07/2021	RETENCIÓN EN LA FUENTE periodo marzo 2020	\$ 2.237.000	\$ 363.000	\$ 641.000	\$ 3.241.000	\$ 2.062.455

Carrera 40 No. 32-50 Barrio Centro, Edificio Comité de Ganaderos Oficina 1301
Villavicencio-Meta.

Abonado celular: 3142338378
Email: abogadonur@gmail.com

por parte de mis poderdantes.

14.- Poderes

NOTIFICACIONES

1 EL DEMANDANTE: recibirá notificaciones en la dirección que suministró en la demanda impetrada.

2 LOS DEMANDADOS: Mis poderdante recibirán notificaciones en la Calle 26 A No. 13-97 of. 1401 de la misma ciudad de Bogotá, los correos electrónicos los que están relacionados en la demanda impetrada

3 EL SUSCRITO: Carrera 40 No. 32-50 Barrio Centro, Edificio Comité de Ganaderos Oficina 1301 Villavicencio-Meta.

Abonado celular: 3142338378

Email: abogadonur@gmail.com



JORGE MIGUEL NUR HERNÁNDEZ

C.C.1.121.865.527 de Villavicencio.

T.P. 254.121 del Consejo S. de la Judicatura.

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	DIAN - PSE
N° Confirmación:	4137
Fecha:	21/07/01
N° Cuenta a Debitar:	0013-0833-00-0100011059
Valor:	3,241,000.00
Referencia :	06-900477517

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

[Imprimir](#)

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	DIAN - PSE
N° Confirmación:	4088
Fecha:	21/06/18
N° Cuenta a Debitar:	0013-0833-00-0100011059
Valor:	652,000.00
Referencia :	06-900477517

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

[Imprimir](#)

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	DIAN - PSE
N° Confirmación:	4084
Fecha:	21/06/18
N° Cuenta a Debitar:	0013-0833-00-0100011059
Valor:	22,066,000.00
Referencia :	06-900477517

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

[Imprimir](#)

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.



El emprendimiento de todos
Minhacienda



FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN,
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN E INTERESES MORATORIOS DE JUEGOS
NOVEDOSOS Y OTROS

I. INFORMACIÓN DEL OPERADOR

1. Grupo Curatorial	30	2. Concepto:	Actuaciones Administrativas
3. Razón Social	CASINOS TROPICAL S.A.S.	5. Nit:	900477517
4. Teléfono	3931775	6. Ciudad:	BOGOTÁ Distrito Capital
7. Dirección	CL 9 CEN 37 A 73 BRR SAN ANDRESITO	8. No. Resolución:	20205400217771
9. Representante Legal		10. Cuota No.:	202101
11. Fecha de Resolución	24/09/2020	12. Pago oportuno hasta:	2021-01-26

II. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTOS	TOTAL
14. Derechos de Explotación	\$ 5.782.407
15. Gastos de Administración	\$ 57.824
16. Intereses de mora sobre Derechos de Explotación	\$ 5.040.754
17. Intereses de mora sobre Gastos de Administración	\$ 50.407
18. VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 10.931.392

Valor Total: 10,931,392.00

Banco de Bogotá 036 Cra 10 Calle 17
 Srv 2121 B0003601 Usq624
 AH#8675 26/01/21 11:31
 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CEG-182
 Us:000900477517
 Valor Efectivo: 108,231.00
 Vr. Creq: 0.00
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 108,231.00

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	DIAN - PSE
N° Confirmación:	4086
Fecha:	21/06/18
N° Cuenta a Debitar:	0013-0833-00-0100011059
Valor:	13,483,000.00
Referencia :	06-900477517

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

[Imprimir](#)

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	DIAN - PSE
N° Confirmación:	4092
Fecha:	21/06/18
N° Cuenta a Debitar:	0013-0833-00-0100011059
Valor:	754,000.00
Referencia :	06-900477517

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

[Imprimir](#)

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

PSE

PSE BBVANET-CASH

CONFIRMACION DE SOLICITUD

Empresa:	DIAN - PSE
N° Confirmación:	4090
Fecha:	21/06/18
N° Cuenta a Debitar:	0013-0833-00-0100011059
Valor:	367,000.00
Referencia :	06-900477517

SU PAGO HA SIDO REALIZADO SATISFACTORIAMENTE

[Imprimir](#)

Pulse el botón "Continuar" para cerrar esta sesión y continuar con el proceso de pago.

PROCESO	NOMBRE FICHERO	ÓRDENES	TIPO FICHERO	IMPORTE (COP)	ESTADO ACTUAL
21-01-2021	FACT6774 COLINKTEK	1	Pago a Proveedores	714.684,00	Firmado/Enviado

PROCESO	NOMBRE FICHERO	ÓRDENES	TIPO FICHERO	IMPORTE (COP)	ESTADO ACTUAL
26-04-2021	FACT 36 TRAMITECOL	1	Pago a Proveedores	1.600.000,00	Firmado/Enviado

19/12/2020

www.coljuegos.gov.co:8081/loader.php?Servicio=operadores&Funcion=reciboOtrosConceptos



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

Coljuegos

FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN, GASTOS DE ADMINISTRACIÓN E INTERESES MORATORIOS JUEGOS NOVEDOSOS Y OTROS

I. INFORMACIÓN DEL OPERADOR

1. Grupo Cuenta:

30

2. Concepto:

Actuaciones Administrativas

3. Razón Social:

CASINOS TROPICAL S.A.S.

4. Telefonos:

3931775

5. Nit:

900477517

6. Ciudad:

BOGOTÁ Distrito Capital

7. Departamento:

BOGOTÁ

8. Dirección:

CL 9 CEN 37 A 73 BRR SAN ANDRESITO

9. No. Resolución:

C1305

10. Representante Legal:

BOGOTÁ

12. Cuota No.:

202002

11. Fecha de Resolución:

19/02/2020

13. Pago oportuno hasta:

2020-02-26

Banco de Bogotá 036 Cra 10
 Serv 2121 B0003604 Usu 9434
 Cte***8667 26/02/20 12:53
 DERECHOS DE EXPLOTACION
 s:000900477517
 Valor Efectivo: 17,128,901.00
 r.Cheg: 0.00
 Valor Tarjeta: 0.00
 Valor NO: 0.00
 Valor Total: 17,128,901.00

II. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTOS

14. Derechos de Explotación	\$ 9,824,882
15. Gastos de Administración	\$ 98,249
16. Intereses de mora sobre Derechos de Explotación	\$ 7,304,019
17. Intereses de mora sobre Gastos de Administración	\$ 73,040
18. VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 17,300,190

III. DETALLE DEL PAGO



COLINKTEK SAS
Nit 900675532

Factura Electrónica De Venta No

No. 6774

RESOLUCION DIAN FACTURA ELECTRONICA No. 18764000655919 DE 2020/07/07 DEL No. 1 AL 300 CON PREFIJO FE

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

**No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 6201 6.90 X 1000**

CLIENTE	CASINOS TROPICAL SAS			POR CONCEPTO DE			
NIT	900477517 8			FACTURACION MARZO 2020			
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO	VENDEDOR		FORMA DE PAGO	
AV CLL 26 69 D 91 OF. 509		Bogota D.C.	4296150	LUZ ISELA SANCHEZ TALERO		Credito	
FECHA FACTURA		FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR		FORMA DE PAGO	
20/03/2020		05/04/2020		LUZ ISELA SANCHEZ TALERO		Credito	

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	41553505FEB	CONTRATO SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA ON LINE SLOT CONTROL MARZO 2020 CORRESPONDIENTE A LA NEGOCIACION, 110 MAQUINAS.	110	Und.	5.460	19%	1.037	600.575

Total líneas o ítems: 1	SUBTOTAL	600.575
Valor en Letras	DESCUENTO	0
SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE	IVA	114.109
	TOTAL DE LA OPERACIÓN	714.684
	RETEFUENTE	24.023
	RETEIVA	0
	RETEICA	0
	TOTAL MENOS RETENCIONES	690.661

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 20/03/2020 15:02:15

Consignar o transferir a la cuenta corriente de Bancolombia 17116051669 a Nombre de COLINKTEK S.A.S.

Por esta factura el deudor se obliga incondicionalmente a pagar el valor total en la fecha de vencimiento, a partir de la cual se causaran intereses moratorios a la tasa más alta autorizada por la ley.

Esta factura se asimila en sus efectos legales a la Letra de Cambio (según el artículo 774 del Código de Comercio), con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este título valor.

CALLE 86A 23 19 Teléfono 4884391 BOGOTA
Correo Electrónico fpalacio@colinktek.com

**Factura De Venta No****No. 36****ASESORIAS EMPRESARIALES****Nit 901147846 4**

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 74141 6.90 X 1000

CLIENTE	CASINOS TROPICAL SAS			POR CONCEPTO DE			
NIT	900477517 8			ASESORIA TRAMITE COLJUEGOS			
DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO					
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO			VENDEDOR			FORMA DE PAGO
30/03/2021	30/03/2021			ADNELINE DE JESUS RICARDO NUÑEZ			Credito
Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
415552	ASESORIAS TRAMITE COLJUEGOS	1	Und.	1.344.538	19%	255.462	1.344.538

Valor en Letras

UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE

SUBTOTAL	1.344.538
DESCUENTO	0
IVA	255.462
IMPUESTO AL CONSUMO	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	1.600.000
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	1.600.000

Fecha y Hora de Generación: 30/03/2021 13:36:26

CALLE 96A 61 06 Teléfono 3902201
Correo Electrónico asesoriasempresarialessas2018@gmail.com

CASINOS TROPICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Factura electrónica de venta

NIT 900477517-8

Dirección: CL 9 37 71, Ciudad: Bogotá, D.C., Departamento: Bogotá D.C.

Tel: +57 3157795187
casinostropical@gmail.com

FACTURA DE VENTA
ELECTRÓNICA

No. FE1

Responsable del IVA
Factura electrónica de venta original

SEÑOR(ES) PROYECTOS E INVERSIONES AMS S.A.S	FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AA)
DIRECCIÓN Calle 52 A No. 50 46 P 11, Colombia, Medellín, Antioquia	12/05/2021
TELÉFONO 5118556	FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AA)
NIT 901376492-2	11/06/2021

Ítem	Precio	Cantidad	Descuento	Total
WILLIAMS(WMS)(5065159,5065176,5065178,5065177)	\$8,000,000	4		\$32,000,000
AINSWORTH(XAR614821,XAR614800 XAR614766 XAR614701)	\$20,000,000	4		\$80,000,000
BALLY(5112797,5112798)	\$28,000,000	2		\$56,000,000
IGT(2379004,2379003)	\$25,000,000	2		\$50,000,000
WILLIAMS (WMS)(W2005600,W2118010, W2118081,W2005626, W2111919,W2118090, W2111422,W2111918, W2118101)	\$8,000,000	9		\$72,000,000
MUEBLES Y ENSERES CASINO	\$100,000,000	1		\$100,000,000
GOODWILL POR EXCLUSIVIDAD EN EL CENTRO COMERCIAL CAFAM FLORESTA	\$326,000,000	1		\$326,000,000
POKER(178449,325090)	\$1,500,000	2		\$3,000,000
WILLIAMS(WMS)(W2118089,W2058078)	\$3,000,000	2		\$6,000,000
BOSS GAMING	\$75,000,000	1		\$75,000,000
BOG(R9V3-JE11-151111-0215-1,R9V3-JE11-151111-0215-2 R9V3-JE11-151111-0215-3,R9V3-JE11-151111-0215-4 R9V3-JE11-151111-0215-5,R9V3-JE11-151111-0215-6 R9V3-JE11-151111-0215-7,R9V3-JE11-151111-0215-8 R9V3-JE11-151111-0215-9)				



Impuesto COP: Factura nacional
Fecha y hora de expedición: 2021-05-12T10:40:45
Forma de pago: Crédito

Subtotal	\$800,000,000
rete fuente (2.50%)	\$11,850,000
Total	\$811,850,000

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N°18764013173600 de 2021-05-10 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FE1 hasta FE1000 con vigencia hasta 2022-05-10

1. Año **2020**

2. Concepto **61**

3. Período **4**

4. Número de formulario

4910477541370



(415)7707212489984(8020)0004910477541370

5. Número de Identificación Tributaria **9 0 0 4 7 7 5 1 7 8** 6. DV **8** 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

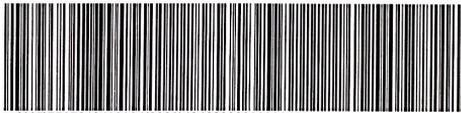
11. Razón social **CASINOS TROPICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS** 12. Cód. Dirección seccional **3 2**

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

25. No. Título judicial 26. Fecha de depósito Año Mes Día 27. Cuota No **1** 28. De **1** 29. No. de formulario **3503624670340**

30. No. Acto oficial 31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD 32. Fecha para el pago de este recibo **2 0 2 0 1 0 1 6 P 0 8** USO OFICIAL 33. Cód. Título

Pagos	Valor pago sanción	34	363,000
	Valor pago intereses de mora	35	60,000
	Valor pago impuesto	36	229,000



(415)7707212489984(8020)434628000009004775176100(3900)0000000652000(96)20210618

37. Tipo de Documento 38. Número de Identificación Tributaria (NIT) 39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario 40. Primer apellido 41. Segundo apellido 42. Primer nombre 43. Otros nombres

44. Razón social 45. Dirección 46. Teléfono 47. Cód. Dpto. 48. Cód. Ciudad/ Municipio

988. Código deudor Firma deudor solidario o subsidiario 989. Pago total \$ **652,000**

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20213291036509

1. Año 2. Concepto 3. Período

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **4910477541370**



(415)7707212489984(8020)0004910477541370

5. Número de Identificación Tributaria 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social **CASINOS TROPICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS** 12. Cód. Dirección seccional

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

25. No. Título judicial 26. Fecha de depósito Año Mes Día 27. Cuota No 28. De 29. No. de formulario **3503624670340**

30. No. Acto oficial 31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD 32. Fecha para el pago de este recibo **2020 10 08** 33. Cód. Título **USO OFICIAL**

Pagos	Valor pago sanción	34	363,000
	Valor pago intereses de mora	35	60,000
	Valor pago impuesto	36	229,000



(415)7707212489984(8020)434628000009004775176100(3900)0000000652000(96)20210618

37. Tipo de Documento 38. Número de Identificación Tributaria (NIT) 39. DV 40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario

44. Razón social 41. Primer apellido 42. Segundo apellido 43. Primer nombre 43. Otros nombres

45. Dirección 46. Teléfono 47. Cód. Dpto. 48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor Firma deudor solidario o subsidiario 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) 980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20213291036509

1. Año **2020**

2. Concepto **61**

3. Período **1**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

4910477523869



(415)7707212489984(8020)0004910477523869

5. Número de Identificación Tributaria **9 0 0 4 7 7 5 1 7 8** 6. DV **8** 7. Primer apellido **8** 8. Segundo apellido **8** 9. Primer nombre **8** 10. Otros nombres **8**

11. Razón social **CASINOS TROPICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS** 12. Cód. Dirección seccional **3 2**

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

25. No. Título judicial **26. Fecha de depósito** Año **2020** Mes **11** Día **1** 27. Cuota No **1** 28. De **1** 29. No. de formulario **3503624670301**

30. No. Acto oficial **31. Fecha del acto oficial** AAAA **2020** MM **11** DD **01** 32. Fecha para el pago de este recibo **2020 11 01** 33. Cód. Título **USO OFICIAL**

Pagos	Valor pago sanción	34	363,000
	Valor pago intereses de mora	35	3,179,000
	Valor pago impuesto	36	9,941,000



(415)7707212489984(8020)220174000009004775176100(3900)00000013483000(96)20210618

37. Tipo de Documento **38. Número de Identificación Tributaria (NIT)** **39. DV** Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario **40. Primer apellido** **41. Segundo apellido** **42. Primer nombre** **43. Otros nombres**

44. Razón social

45. Dirección **46. Teléfono** **47. Cód. Dpto.** **48. Cód. Ciudad/Municipio**

988. Código deudor **997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora** (Fecha efectiva de la transacción) **980. Pago total \$** **13,483,000**

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20211464905268

1. Año **2020** 2. Concepto **4** 3. Período **1**

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **4910477515688**



(415)7707212489984(8020) 000491047751568 8

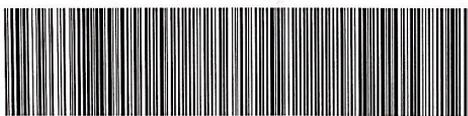
5. Número de Identificación Tributaria **9 0 0 4 7 7 5 1 7 8** 6. DV **8** 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social **CASINOS TROPICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS** 12. Cód. Dirección seccional **3 | 2**

24. Si es gran contribuyente, marque "X" 25. No. Título judicial 26. Fecha de depósito Año Mes Día 27. Cuota No **1** 28. De **2** 29. No. de formulario **1116605695632**

30. No. Acto oficial 31. Fecha del acto oficial 32. Fecha para el pago de este recibo USO OFICIAL 33. Cód. Título **2 0 2 1 0 1 6 8**

Pagos	Valor pago sanción	34	666,000
	Valor pago intereses de mora	35	858,000
	Valor pago impuesto	36	20,542,000



(415)7707212489984(8020)430197000009004775170400(3900)0000022066000(96)20210618

37. Tipo de Documento 38. Número de Identificación Tributaria (NIT) 39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario 40. Primer apellido 41. Segundo apellido 42. Primer nombre 43. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección 46. Teléfono 47. Cód. Dpto. 48. Cód. Ciudad/ Municipio

988. Código deudor Firma deudor solidario o subsidiario 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) 980. Pago total \$ **22,066,000**

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20212749831780



Declaración Retenciones en la Fuente

PRIVADA

350

1. Año 2020

3. Período 3

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

3503624670333



(415)7707212489984(8020) 000350362467033 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9004775178
6. DV
7. Primer apellido
8. Segundo apellido
9. Primer nombre
10. Otros nombres
11. Razón social CASINOS TROPICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
12. Cód. Dirección seccional 3 2
Si es una corrección indique: 25. Cód. 1 26. No. Formulario anterior 3503620495847 98. Autorretenedores Personas Jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.) Actividad económica principal 99. Tarifa

A título de impuesto sobre la renta y complementario

Table with columns: Concepto, Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta, Retenciones a título de renta. Rows include Rentas de trabajo, pensiones, honorarios, comisiones, servicios, etc.

Table with columns: A título de IVA, Retenciones impuesto timbre nacional, Retenciones impuesto nacional al consumo, Retenciones contribución laudos arbitrales, Total retenciones más sanciones.

89. No. Identificación signatario 90. DV
Firma del declarante
982. Código Contador o Revisor Fiscal
Firma Contador o Revisor Fiscal
994. Con salvedades
983. No. Tarjeta profesional
997. Espacio reservado para el sello de la DIAN
980. Pago total \$
996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20213329197316

91000793746951

1. Año 2. Concepto 3. Período

4. Número de formulario **4910477606566**



5. Número de Identificación Tributaria 6. DV 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social **CASINOS TROPICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS** 12. Cód. Dirección seccional

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

25. No. Título judicial 26. Fecha de depósito Año Mes Día 27. Cuota No 28. De 29. No. de formulario **3504623513213**

30. Acto oficial 31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD 32. Fecha para el pago de este recibo **2020 10 16 PD8** **USO OFICIAL** 33. Cód. Título

Pagos	Valor pago sanción	34	363,000
	Valor pago intereses de mora	35	1,000
	Valor pago impuesto	36	3,000



(415)7707212489984(8020)09536400009004775176100(3900)0000000367000(96)20210618

37. Tipo de Documento 38. Número de Identificación Tributaria (NIT) 39. DV Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario

44. Razón social 40. Primer apellido 41. Segundo apellido 42. Primer nombre 43. Otros nombres

45. Dirección 46. Teléfono 47. Cód. Dpto. 48. Cód. Ciudad/Municipio

988. Código deudor Firma deudor solidario o subsidiario 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la tributación) 980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

20210143841955

Bogotá, D.C 30 de noviembre de 2020
CUENTA DE COBRO No. 0037

CASINOS TROPICAL SAS
900.477.517-8

DEBE A:

ERIKA MILENA RODRIGUEZ ORTIZ
Nit. 52.706.049

(No responsable de IVA -Régimen Simplificado)

La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$3.200.000) por concepto de Servicios honorarios profesionales revisoría fiscal, labor que se llevó a cabo en los meses de Abril a Noviembre de 2020,

Según aprobación actas de socios, cuyo objeto es servicios profesionales honorarios de revisoría fiscal.

No Declaro Renta.

Actividad Económica 6920



ERIKA MILENA RODRIGUEZ ORTIZ

C.C. N° 52.706.049 Bogotá

Cel. 3195798030

Cra 93D # 6-80 Int. 3 Apto 504

De acuerdo con la ley 1607, de diciembre de 2012. Declaro que ejerzo mi actividad económica como independiente, que no soy responsable del impuesto al impuesto a las ventas de régimen común, que mas del 80% de mis ingresos provienen de mi relación contractual, que de acuerdo al artículo 384 del E.T., el monto cancelado no da para retención en la fuente.

E/M No.:

Bogotá, D.C 3 de junio de 2021
CUENTA DE COBRO No. 001-21

CASINOS TROPICAL S.A.S.
900.477.517-8

DEBE A:

ERIKA MILENA RODRIGUEZ ORTIZ
Nit. 52.706.049

(No Responsable de IVA - Régimen Simplificado)

La suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000) por concepto de Servicios profesionales a Saber:

9 meses Digitación Contabilidad (\$ 500.000 por mes) Paquete Contabilidad	
Año 2020	Valor
Enero a Mayo	\$ 2.500.000
Noviembre a Diciembre	\$ 1.000.000
Año 2021	Valor
Febrero y Marzo	\$ 1.000.000
TOTAL DIGITACIÓN CONTABILIDAD AÑO 2020 Y 2021	\$ 4.500.000
Proceso Facturación electronica	\$ -
Revisoria Fiscal Diciembre 2020 y Enero a Marzo 2021 (4 meses)	\$ 2.000.000
Medios Magneticos Exogena 2020 Nacional	\$ 900.000
Elaboración y Presentación Renta Año 2020	\$ 600.000
VALOR TOTAL a Cobrar Servicios Profesionales	\$ 8.000.000

Favor consignar a la cuenta BANCOLOMBIA de ahorros # 200-959032-47, a mi nombre.

Actividad Económica 6920



ERIKA MILENA RODRIGUEZ ORTIZ

C.C. N° 52.706.049 Bogotá

Cel. 3195798030

Cra. 93D # 6-80 Int. 3 Apto 504

De acuerdo con la Ley 1607, de diciembre de 2012, declaro que ejerzo mi actividad económica como independiente, que no soy responsable del impuesto al impuesto a las ventas de régimen común, que más del 80% de mis ingresos provienen de mi relación contractual, que de acuerdo al artículo 384 del E.T., **el monto cancelado no da para retención en la fuente.**

E/M No.:



Bogotá D.C, julio 27 de 2021

Señor

CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO

Accionista Mayoritario

CASINOS TROPICAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S

Ref: SOLICITUD TERMINACIÓN DEFINITIVA NEGOCIACIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CASINO TROPICAL FLORESTA.

Yo, MIGUEL ARMANDO PINILLA GUERRERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.070.007.141, en función del cargo de representante legal de CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S, con NIT.900.477.517-8, desde el pasado 05 de diciembre 2019, me permito informar mi intención de renuncia al cargo ante el constante incumpliendo de obligaciones e impuestos por pagar de la sociedad en mención.

Lo anterior con base a los permanentes incumplimientos para dar trámite a venta de establecimiento de comercio.

INCUMPLIMIENTOS

- 1.** Incumplimiento de la cláusula 3 parágrafo 1 del contrato de compraventa suscrito entre las partes el 26 de noviembre 2019.
- 2.** Incumplimiento de la Cláusula 3 del contrato de compraventa de establecimiento comercial en mención.
- 3.** Incumplimiento de la cláusula 4 numeral 3.
- 4.** Incumplimiento al OTROSI#1 modificadorio al contrato de compraventa de establecimiento comercial.
- 5.** Incumplimiento en cita del pasado 15 de julio 2021 para entrega de representación legal cámara de comercio de Bogotá sede Salitre por parte del señor Campo Elías Galindo.



Debido a estos incumplimientos en dicha negociación la parte COMPRADORA, tuvo que determinar lo siguiente:

1. Incumplimiento de la cláusula 3 parágrafo 1 del contrato de compraventa suscrito entre las partes el 26 de noviembre 2019, debido a que no se realizó expedición de factura de venta de la presente negociación en los plazos establecidos, a causa de omisión en la entrega de información contable periodos 2019 y 2020, para la presentación de impuestos nacionales y expedición de dicha factura.

Al estar la parte COMPRADORA a cargo de la representación legal de la sociedad CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S en cabeza del señor MIGUEL ARMANDO PINILLA GUERERO de forma temporal, se realizaron varios acuerdos de entrega de documentación e información para poder presentar los impuestos de dicha sociedad, los acuerdos quedaron registrados en el correo de casinostropical@gmail.com, campoeliasgalindo@hotmail.com entre otros en las siguientes fechas:

- 11 de febrero 2020 hora 12:09 pm
- 20 de mayo 2020 hora 13: 20 pm
- 17 de junio 2020 hora 15:16 pm
- 25 de noviembre firma por parte del señor Campo Elías Galindo Carta de Salvedad y Representación - Estados Financieros Vigencia 2020 y presentación Declaración Renta 2019 y demás impuestos nacionales y distritales.

Hasta el día 28 de noviembre del 2020, luego de un trabajo de revisoría fiscal, se pudo presentar la declaración de renta 2019 y la presentación de IVA primer cuatrimestre el año 2020 el día 24 de noviembre 2020, quedando pendiente para el 2021 la presentación de retención en la fuente de los periodos enero, febrero y marzo 2020, todas estas demoras, debido a la dificultad de recepción de información en cabeza del señor Campo Elías Galindo. Anexo a este comunicado, soportes enviados por correo electrónico de incumplimiento en fechas y tareas asignadas para la presentación de los impuestos en mención.

Por ende y a causa de estos retrasos en la información necesaria para la presentación de impuestos, en el mes de mayo 2021 se pudo expedir factura de compraventa de establecimiento de comercio de la negociación en mención.



2. Incumplimiento de la Cláusula 3 del contrato de compraventa de establecimiento comercial en mención, al desconocer pago de impuestos de COLJUEGOS y DIAN de periodos que la representación de la sociedad estuvo bajo el señor Campo Elías Galindo.

Han sido varios los requerimientos del ente COLJUEGOS EICE, en cuando a incumplimiento de pago de obligaciones por concepto de derechos de explotación de la sociedad CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S, el último informe presentado por la oficina de seguimiento contractual, evidenció el pago por un menor valor del obligado, para el periodo diciembre 2017, razón por la cual se expidió por parte de esta entidad recibo de pago por un valor de \$ 10.931.392, cancelado por parte de los COMPADORES el día 26 de enero 2021 por necesidad de continuar en curso tramite de retiro del contrato de concesión C1628 establecimiento de comercio Casino Tropical Floresta. Así mismo a fecha 30 de junio 2021, se realizaron el pago de impuestos por retención en la fuente hasta el periodo de abril 2021 y presentación de declaración de renta 2020, Impuestos que se han liquidado de acuerdo a lo solicitado por el mismo señor Campo Elías Galindo el día 28 junio 2021, valores que fueron enviados al correo personal con sus respetivos soportes de pago, pero que a la fecha el señor Campo Elías se niega a aceptar y pagar. Por esta razón y para poder retirar el establecimiento de comercio de la sociedad CASINOS TROPICAL la representación temporal, en cabeza del señor MIGUEL ARMANDO PINILLA GUERRERO, tomó la decisión de pagar los impuestos requeridos por la DIAN Y COLJUEGOS, como la presentación retenciones enero, febrero y marzo 2020, pago derechos de explotación del año 2017, conceptos que eran exigidos de pagar en su totalidad para continuar con el trámite de retiro de establecimiento de comercio ante COLJUEGOS. Es de aclarar que los dineros pagos por los conceptos anteriormente mencionados fueron autorizados por el Señor Campo Elias Galindo, de acuerdo a la Clausula 3 del contrato de compra venta, citando la siguiente así **CLAUSULA TERCERA EL VENDEDOR: autoriza a LOS COMPRADORES para que, de las sumas adeudadas, se descuenta cualquier valor resultante o adeudado de obligaciones propias DE VENDEDOR como son: servicios públicos, nomina, arriendo, multas e indemnizaciones e impuestos inherentes a la actividad de juegos de Azar del establecimiento de comercio u otra actividad comercial que haya desarrollado del objeto de la empresa, hasta la fecha de entrega total del objeto de esta negociación.**

3. Incumplimiento de la cláusula 4 numeral 3 del contrato de compraventa de establecimiento, ya que a la fecha no se han presentado paz y salvo de impuestos, de acuerdo a los términos de la negociación.



La fecha de expedición del presente documento, el señor CAMPO ELIAS GALINDO no ha buscado conciliación alguna, para expedición de paz y salvo de los diferentes entes involucrados en la operación del establecimiento de comercio; tanto es así la situación que en el mes de junio 2020, la cuenta de CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S , fue embargada por parte de la Supersalud debido a la falta de presentación de un informe para vigilados del 2018, A a su vez se tuvo que presentar informar desde el año 2018 y 2019 a la entidad COLJUEGOS por que tampoco se habían presentado, toda esta situación generó reprocesos y demoras donde se evidencia que hasta el 30 de marzo 2021 se pudo retirar el establecimiento de comercio de la sociedad CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificadas S.A.S; A pesar de todos estos inconvenientes que se han presentado a causa de la falta de compromiso de EL VENDEDOR ser CAMPO ELIAS GALINDO, los COMPRADORES han estado en constante comunicación con el señor Campo Elías Galindo, tanto así que a los reprocesos mencionados que se han generado por falta de información contable para la presentación de impuestos, a esto sumémosle a la pandemia a causa del COVID-19 que desde el año 2020 nos está afectando; LOS COMPRADORES han realizado abonos de dinero al último pagaré o pagaré #3 por un valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000), por los siguientes valores:

- CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000) el día 23 de abril 2021
- CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000) el día 11 de junio 2021
- CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$49.800.000) el día 24 de junio 2021.
- CUARENTA MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$40.016.730) el día 19 de julio 2021 pago final de acuerdo al cuadro de conciliación de impuestos anexo al documento.
- DOCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) del 19 de julio 2021, que se pagaron de demás según cuentas del cuadro de conciliación.
-

Aun así, cumpliendo con dichos pagos, y a la constante comunicación telefónica con el señor Campo Elías Galindo, y a la última reunión presencial entre las partes del 28 de junio 2021, no ha existido comunicado alguno, de demanda por incumplimiento, razón por la cual recibimos con sorpresa que el pasado martes 13 de julio 2021, por medio de mensaje WhatsApp se recibe estado de cuenta con liquidación de intereses por concepto de incumplimiento al pago del pagaré en mención, cobro que no es procedente de acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos; a su vez que se evidencia el claro desconocimiento por parte del señor Campo Elías Galindo, a los abonos realizados en los últimos meses; así como también se informa por comunicación telefónica el mismo día martes 13 de julio



2021 de una demanda interpuesta desde hace 4 meses según abogado del señor Campo Elías Galindo, donde se evidencia la omisión dicha demanda, ya que se reitera la constante comunicación y buen dialogo entre las partes; declarando así que a la fecha de 21 de julio 2021, no se ha recibido notificación escrita formal, por concepto de demanda.

4. Incumplimiento al OTROSI#1 modificatorio al contrato de compraventa de establecimiento comercial, donde se determina que la representación legal de CASINOS TROPICAL Sociedad Por acciones Simplificada S.A.S , asumida por el señor MIGUEL ARMANDO PINILLA GUERRERO, es temporal, por ende se desconoce el incumplimiento en entrega formal de representación legal de la sociedad CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S por parte del señor Campo Elías Galindo.

Verbalmente, el señor Campo Elías Galindo, ha manifestado recibir la representación legal de la sociedad CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S, expresando su necesidad de liquidar dicha sociedad, tarea que no le compete al actual representante legal ya que como lo deja claro el OtroSI#1 es una representación legal temporal, es por esta razón y aclaramos que debido a los numerosos vacíos de información contable de años atrás del 2019, al incumplimiento de sus obligaciones en el pago de impuestos con la DIAN desde el año 2015 y a los procesos por inexactitud que tiene actualmente la sociedad en COLJUEGOS EICE, por concepto de pago de derechos de explotación, es de suma importancia que la representación legal sea asumida cuanto antes por el señor Campo Elías Galindo.

5. Incumplimiento en cita del pasado 15 de julio 2021 para entrega de representación legal cámara de comercio de Bogotá sede Salitre la cual el señor CAMPO ELIAS GALINDO no cumplió.

El día 14 de julio 2021, el señor Campo Elías Galindo, manifestó que posiblemente asistiría a la cita programada desde el pasado 28 de junio 2021, para la entrega de la representación legal de la sociedad CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S, en la cámara de comercio sede Salitre, cita que fue incumplida por el señor Campo Elías Galindo, es por esta razón que se ha determinado lo siguiente:

- El 13 de julio 2021 se envió correo electrónico, con liquidación de todos los impuestos de la sociedad CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S, que deben ser asumidos por este mismo, con sus



respectivos soportes de pago, información que a la fecha no se ha aceptado.

- Teniendo en cuenta los abonos por un valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$199.800.000) realizados desde el mes de abril 2021 sobre el pagaré de TRECIENTOS MILLONES MCTE (\$300.000.000), para finalizar la obligación de dicha negociación, se procederá a descontar el valor de SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$60.183.270) por concepto de impuestos correspondientes a la parte del Señor Campo Elías Galindo, y el valor restante de CUARENTA MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MCTE (40.016.730), consignados el día 19 de julio 2021 en la cuenta de Ahorros No.36210896 Banco BBVA a nombre del señor CAMPO ELIAS GALINDO.
- Una vez enviado vía whatsapp soporte de dicho deposito, el día 30 de julio 2021, se realizará renuncia del cargo de representación legal de la sociedad CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S ante Cámara de Comercio de Bogotá y Dian, informando mi impedimento a continuar con dicha presentación por las razones anteriormente expuestas.

SOLICITUD

Aclaradas las obligaciones incumplidas por el señor Campo Elías Galindo, solicitamos, se realice acta de terminación unilateral de negociación, quedando el vínculo con dicha sociedad hasta la fecha de suscripción del acta en mención, ya que como se explica en el numeral 3, la obligación ya fue pagada en su totalidad. Y por último solicitamos recibir la representación legal de la sociedad CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S, en común acuerdo.

Cordialmente,

MIGUEL ARMANDO PINILLA GUERRERO

Rep. Legal

CASINOS TROPICAL Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S

NIT. 900.477.517-8





Bogotá D.C.,

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20215400014991
Fecha: 2021-01-18 19:07

Señor:
CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO
Representante legal
CASINOS TROPICAL S.A.S
casinostropical@gmail.com

REFERENCIA: Respuesta a la solicitud n° 20212300010522 del 12 de enero del 2021.

Respetado Señor Elías:

En atención al escrito de la referencia, del operador **CASINOS TROPICAL S.A.S**, con NIT **900477517**, solicitó la emisión de los recibos para el pago de los valores contemplados en la comunicación n.º 20205400217771 del 24 de septiembre del 2020, esta Gerencia remite al peticionario tres (3) recibos de pago con tres (3) posibles fechas para su respectiva cancelación, por concepto de derechos de explotación y gastos de administración junto con sus respectivos intereses, tal y como se relaciona a continuación:

Numero De Cuotas	Periodos	Valor Total a Cancelar	Fecha Limite de Pago
27	Dic-2017	\$10.914.765	22-enero-2021
		\$10.931.392	26-enero-2021
		\$10.943.863	29-enero-2021

No obstante, en caso de no realizar el respectivo pago, se advierta que continúan las presuntas diferencias sobre los periodos en cuestión, esta Gerencia en uso de sus facultades, podrá emitir un Informe de Fiscalización para que la Gerencia de Seguimiento Contractual y/o la Vicepresidencia de Operaciones de esta Entidad, verifiquen la información y se proceda si a ello hay mérito a iniciar una investigación administrativa sancionatoria y/o un incumplimiento contractual (el cual implica la vinculación de la aseguradora y puede derivar en multas, aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de la caducidad del contrato) respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011¹, en concordancia con lo previsto en la Ley 643 de 2001, modificada por la Ley 1393 de 2010, y en la Ley 1474 de 2011² y demás normatividad legal vigente, aplicable en materia de juegos de suerte y azar.

Cordialmente,

JOSE MAURICIO VEGA LOPERA
Gerente de Fiscalización

Revisó: Elmer Merchán Amézquita – Profesional Especializado 2
Elaboró: Jennifer Vivian Prada Urbina – Profesional I
Anexo: Tres Recibos de pago, enunciados en la tabla anterior.
Folios: Cuatro (04)
Nombre y Número del Expediente: C1305 – CASINO TROPICAL SAS – 20154200190200593E

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
² Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. (...) ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento (...)



FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN,
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN E INTERESES MORATORIOS JUEGOS
NOVEDOSOS Y OTROS

I. INFORMACIÓN DEL OPERADOR

1. Grupo Cuenta:	30	2. Concepto:	Actuaciones Administrativas
3. Razón Social:	CASINOS TROPICAL S.A.S.		
4. Telefonos:	3931775	5. Nit:	900477517
6. Ciudad:	BOGOTÁ Distrito Capital	7. Departamento:	BOGOTA
8. Dirección:	CL 9 CEN 37 A 73 BRR SAN ANDRESITO	9. No. Resolución:	20205400217771
10. Representante Legal:			
11. Fecha de Resolución:	24/09/2020	12. Cuota No.:	202101
13. Pago oportuno hasta:	2021-01-22		

II. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTOS	TOTAL
14. Derechos de Explotación	\$ 5.782.407
15. Gastos de Administración	\$ 57.824
16. Intereses de mora sobre Derechos de Explotación	\$ 5.024.291
17. Intereses de mora sobre Gastos de Administración	\$ 50.243
18. VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 10.914.765

III. DETALLE DEL PAGO



PÁGUESE ÚNICAMENTE EN OFICINAS DEL BANCO DE BOGOTA

CUPÓN DE PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN				REFERENCIA DE PAGO	
CIUDAD	COD BCO	No CHEQUE	VALOR	CHEQUE DE GERENCIA	900477517
FECHA DE PAGO				EFFECTIVO	
2021-01-22				CARGO A CUENTA	
				TOTAL A PAGAR	\$10.806.698



PÁGUESE ÚNICAMENTE EN OFICINAS DEL BANCO DE BOGOTA

CUPÓN DE PAGO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				REFERENCIA DE PAGO	
CIUDAD	COD BCO	No CHEQUE	VALOR	CHEQUE DE GERENCIA	900477517
FECHA DE PAGO				EFFECTIVO	
2021-01-22				CARGO A CUENTA	
				TOTAL A PAGAR	\$108.067





FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN,
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN E INTERESES MORATORIOS JUEGOS
NOVEDOSOS Y OTROS

I. INFORMACIÓN DEL OPERADOR

1. Grupo Cuenta:	30	2. Concepto:	Actuaciones Administrativas
3. Razón Social:	CASINOS TROPICAL S.A.S.		
4. Telefonos:	3931775	5. Nit:	900477517
6. Ciudad:	BOGOTÁ Distrito Capital	7. Departamento:	BOGOTA
8. Dirección:	CL 9 CEN 37 A 73 BRR SAN ANDRESITO	9. No. Resolución:	20205400217771
10. Representante Legal:			
11. Fecha de Resolución:	24/09/2020	12. Cuota No.:	202101
13. Pago oportuno hasta:	2021-01-26		

II. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTOS	TOTAL
14. Derechos de Explotación	\$ 5.782.407
15. Gastos de Administración	\$ 57.824
16. Intereses de mora sobre Derechos de Explotación	\$ 5.040.754
17. Intereses de mora sobre Gastos de Administración	\$ 50.407
18. VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 10.931.392

III. DETALLE DEL PAGO



PÁGUESE ÚNICAMENTE EN OFICINAS DEL BANCO DE BOGOTA

CUPÓN DE PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN				REFERENCIA DE PAGO	
CIUDAD	COD BCO	No CHEQUE	VALOR	CHEQUE DE GERENCIA	900477517
FECHA DE PAGO				EFFECTIVO	
2021-01-26				CARGO A CUENTA	
				TOTAL A PAGAR	\$10.823.161



PÁGUESE ÚNICAMENTE EN OFICINAS DEL BANCO DE BOGOTA

CUPÓN DE PAGO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				REFERENCIA DE PAGO	
CIUDAD	COD BCO	No CHEQUE	VALOR	CHEQUE DE GERENCIA	900477517
FECHA DE PAGO				EFFECTIVO	
2021-01-26				CARGO A CUENTA	
				TOTAL A PAGAR	\$108.231





FORMULARIO DE DECLARACIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN,
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN E INTERESES MORATORIOS JUEGOS
NOVEDOSOS Y OTROS

I. INFORMACIÓN DEL OPERADOR

1. Grupo Cuenta:	30	2. Concepto:	Actuaciones Administrativas
3. Razón Social:	CASINOS TROPICAL S.A.S.		
4. Telefonos:	3931775	5. Nit:	900477517
6. Ciudad:	BOGOTÁ Distrito Capital	7. Departamento:	BOGOTA
8. Dirección:	CL 9 CEN 37 A 73 BRR SAN ANDRESITO	9. No. Resolución:	20205400217771
10. Representante Legal:			
11. Fecha de Resolución:	24/09/2020	12. Cuota No.:	202101
13. Pago oportuno hasta:	2021-01-29		

II. LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTOS	TOTAL
14. Derechos de Explotación	\$ 5.782.407
15. Gastos de Administración	\$ 57.824
16. Intereses de mora sobre Derechos de Explotación	\$ 5.053.101
17. Intereses de mora sobre Gastos de Administración	\$ 50.531
18. VALOR TOTAL A PAGAR	\$ 10.943.863

III. DETALLE DEL PAGO



PÁGUESE ÚNICAMENTE EN OFICINAS DEL BANCO DE BOGOTA

CUPÓN DE PAGO DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN				REFERENCIA DE PAGO	
CIUDAD	COD BCO	No CHEQUE	VALOR	CHEQUE DE GERENCIA	900477517
FECHA DE PAGO				EFFECTIVO	
2021-01-29				CARGO A CUENTA	
				TOTAL A PAGAR	\$10.835.508



(415)0000000063147(8020)00900477517(3900)0000000010835508(98)0210129



PÁGUESE ÚNICAMENTE EN OFICINAS DEL BANCO DE BOGOTA

CUPÓN DE PAGO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN				REFERENCIA DE PAGO	
CIUDAD	COD BCO	No CHEQUE	VALOR	CHEQUE DE GERENCIA	900477517
FECHA DE PAGO				EFFECTIVO	
2021-01-29				CARGO A CUENTA	
				TOTAL A PAGAR	\$108.355



(415)0000000063148(8020)00900477517(3900)00000000108355(98)0210129

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Entre los suscritos a saber; por una parte; el señor **CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 19.098.205 quien obra como Representante Legal de la Sociedad **CASINOS TROPICAL S.A.S.**, legalmente constituida en Colombia e identificada con NIT No. 900.477.517-8, ubicado en la Calle 9 No. 37 - 71 en la ciudad de Bogotá D.C. , lo cual para efectos del presente contrato se denominará como **EL VENDEDOR**, y por otra parte los señores **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.356.271 de San Martin, **JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.227.821 de Bogotá D.C y **CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.989.014 de Bogotá D.C, todos mayores y vecinos de la ciudad de Bogotá D.C. Y quienes para los efectos del presente contrato se denominarán como **LOS COMPRADORES**, han convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CON LA RAZON SOCIAL**, según se detallará en el cuerpo de este documento y para lo cual se someterán, en lo particular a los siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a vender el 100% de un establecimiento comercial distinguido con matrícula mercantil No. 02207571 de la cámara de comercio de Bogotá, con el nombre y razón social denominado **CASINOS TROPICAL S. A. S.** Con NIT No. 900.477.517-8, ubicado en la dirección Avenida Carrera 68 No. 90-88 LC 2004 agrupación comercial CAFAM en la ciudad de Bogotá D.C. , a **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** señores **ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.356.271 de San Martin y con un porcentaje de participación para esta negociación del CINCUENTA PORCIENTO (50%), **JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.227.821 de Bogotá D.C y con un porcentaje de participación para esta negociación del VEINTICINCO PORCIENTO (25%), y **CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.989.014 de Bogotá D.C y con un porcentaje de participación para esta negociación del VEINTICINCO PORCIENTO (25%). **PARAGRAFO PRIMERO.**- El establecimiento comercial junto con el Nombre y la razón social denominado **CASINOS TROPICAL S. A. S.** es de exclusiva propiedad de **EL VENDEDOR**, por lo cual transferirá el dominio, gocé y uso, junto con su documentación respectiva aprobada para la operación de juegos de suerte y azar como lo son: Uso de Suelos, Concepto previo favorable, certificado de bomberos, Sayco y Acimpro, certificado de sanidad, aprobación general de juegos de azar por parte de la agrupación CAFAM y demás requisitos para la operación del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Además del negociar el establecimiento comercial, nombre y razón social, dentro de la presente negociación se incluyen veinticinco (25) máquinas y una (1) ruleta de nueve puestos, las cuales se discriminan así:



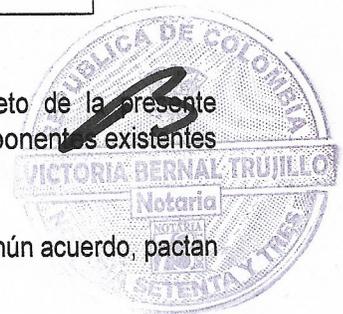
ITEM	SERIAL	MARCA
1	178449	IGT POKER
2	325090	IGT POKER
3	5065176	WILLIAMS (WMS)
4	5065159	WILLIAMS (WMS)
5	5065178	WILLIAMS (WMS)
6	5065177	WILLIAMS (WMS)
7	XAR614821	AINSWORTH
8	XAR614800	AINSWORTH
9	XAR614766	AINSWORTH
10	XAR614701	AINSWORTH
11	5112797	BALLY
12	5112798	BALLY
13	2379004	IGT
14	2379003	IGT
15	W2005600	WILLIAMS (WMS)
16	W2118010	WILLIAMS (WMS)
17	W2118081	WILLIAMS (WMS)
18	W2005626	WILLIAMS (WMS)
19	W2118089	WILLIAMS (WMS)
20	W2111919	WILLIAMS (WMS)
21	W2118090	WILLIAMS (WMS)
22	W2058078	WILLIAMS (WMS)
23	W2111422	WILLIAMS (WMS)
24	W2111918	WILLIAMS (WMS)
25	W2118101	WILLIAMS (WMS)
26	R9V3-JE11-151111-0215 (9 PUESTOS)	RULETA BOSS GAMING B0G

PARAGRAFO TERCERO: Los Contratantes dejan constancia que en el establecimiento de comercio se encuentran 6 máquinas en participación las cuales permanecen en el establecimiento, esto a pesar que estas son propiedad de un tercero según marcas y seriales así:

ITEM	SERIAL	MARCA
1	HXU8072497	ARISTOCRAT
2	HXU8072500	ARISTOCRAT
3	B170397362	BALLY
4	B170397363	BALLY
5	B170397364	BALLY
6	B170397365	BALLY

PARAGRAFO CUARTO: Los contratantes dejan constancia que el contrato objeto de la presente negociación se refiere al GOOD WILL del establecimiento de comercio y sus componentes existentes y necesarios para su operación.

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO, PLAZO Y FORMA DE PAGO: Las partes, de común acuerdo, pactan



como precio total de venta del establecimiento de comercio identificado en la cláusula primera de este contrato, la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) MCTE, que LOS COMPRADORES se obligan a pagar AL EL VENDEDOR.

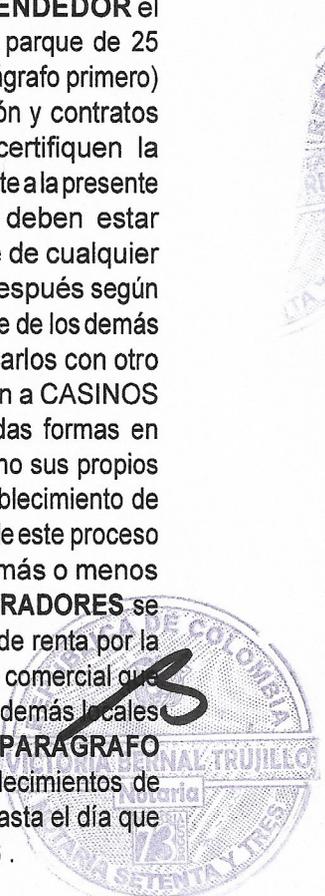
Primer pago: La suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, el día 10 de febrero de 2020 consignados en la cuenta bancaria que el VENDEDOR autorice por escrito previamente para tal fin teniendo en cuenta que la cuenta corriente de Casinos Tropical ya no será de manejo del vendedor, pues esta sigue siendo de la empresa vendida. (Pago respaldado por pagare No.01)

Segundo pago: La suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, el día 10 de abril de 2020 consignados en la cuenta bancaria que el VENDEDOR autorice por escrito previamente para tal fin, teniendo en cuenta que la cuenta corriente de Casinos Tropical ya no será de manejo del vendedor, pues esta sigue siendo de la empresa vendida. (Pago respaldado por pagare No.02)

Tercer pago: La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE, el día 10 de mayo de 2020 consignados en la cuenta bancaria que el VENDEDOR autorice por escrito previamente para tal fin, teniendo en cuenta que la cuenta corriente de Casinos Tropical ya no será de manejo del vendedor, pues esta sigue siendo de la empresa vendida. (Pago respaldado por pagare No.03)

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de manejo de dineros los compradores usaran la cuenta Corriente No. 833-011059 Banco BBVA, la cual el vendedor entregara liberada el día 30 de noviembre de 2019.

CLAUSULA TERCERA EL VENDEDOR: autoriza a **LOS COMPRADORES** para que, de las sumas adeudadas, se descuente cualquier valor resultante o adeudado de obligaciones propias **DEL VENDEDOR** como son, servicios públicos, nomina, arriendo, multas e indemnizaciones e impuestos inherentes a la actividad de Juegos y Azar del Establecimiento comercial u otra actividad comercial que haya desarrollado del objeto de la empresa, hasta la fecha de entrega total del objeto de esta negociación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Especificaciones por parte de **EL VENDEDOR** el cual se compromete a hacer entrega del establecimiento de comercio junto con un parque de 25 máquinas y una ruleta de 9 puestos (marca y seriales descritos en la Cláusula Primera - Parágrafo primero) operativas y con sus respectivas facturas iniciales de compra, declaraciones de importación y contratos de compraventa consecutivos desde la factura inicial hasta propietario final, que certifiquen la tenencia legal de las máquinas y ruleta, al igual que la factura de venta correspondiente a la presente negociación, esto dentro de 1 mes siguiente a la firma del presente contrato, las máquinas deben estar libres por deudas ante los proveedores y cualquier otro gravamen, igualmente libre de cualquier contrato comercial u obligación al día 30 de diciembre de 2019 y/ o antes o después según acuerdo escrito de las partes. A su vez **EL VENDEDOR** se compromete a iniciar el desmonte de los demás casinos que este tiene a nombre de la razón social CASINOS TROPICAL SAS, Y colocarlos con otro nombre y trasladarlos a otra empresa, toda vez que LOS COMPRADORES adicionaran a CASINOS TROPICAL SAS otros establecimientos comerciales que son de su propiedad de todas formas en empalmes y desempalmes las dos partes estarán presta a colaborar asumiendo cada uno sus propios gastos de adición y traslados de sus respectivos locales ante COLJUEGOS EICE del establecimiento de comercio a la sociedad que **LOS COMPRADORES** le indiquen como fecha máxima de inicio de este proceso el día 30 de Diciembre de 2019, toda vez que este trámite tiene un tiempo de ejecutoria de más o menos seis meses o más, ante COLJUEGOS EICE. **PARAGRAFO SEGUNDO: LOS COMPRADORES** se comprometen a cancelar el valor que resulte a su cargo una vez elaborada la declaración de renta por la vigencia de 1 de diciembre a 30 de diciembre de 2019, esto con respecto al establecimiento comercial que se está entregando, los demás gastos e impuestos resultantes a la empresa a cargo de los demás locales que tiene el VENDEDOR serán a cargo del mismo Vendedor hasta el día 30 de diciembre. **PARAGRAFO TERCERO.-** EL VENDEDOR pagara los impuestos y gastos referentes a los otros establecimientos de comercio que se reserva y que están dentro de la Sociedad CASINOS TROPICAL S A S hasta el día que los traslade a la nueva sociedad y que sean desvinculados de CASINOS TROPICAL S A S.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL VENDEDOR además de las obligaciones señaladas en este contrato y en la ley, se obliga especialmente a: *1) Entregar el Local Comercial ubicado en la dirección Avenida Carrera 68 No. 90-88 LC 2004 agrupación comercial CAFAM en la ciudad de Bogotá D.C., en el que funciona el establecimiento de comercio CASINOS TROPICAL 5A en los plazos pactados. *2) Permitir y garantizar el pleno uso y goce del establecimiento objeto de la presente compraventa. *3) Entregar a LOS COMPRADORES, los respectivos paz y salvos a fecha 30 de diciembre de 2019 y/o antes o después previo acuerdo por escrito de las partes, referente con proveedores, servicios públicos de agua, luz, gas, teléfono e internet, servicios privados (vigilancia/monitoreo) impuestos, arriendos, administración, derechos de explotación, nómina y seguridad social y cualquier otro rubro o suma a su cargo que recaiga sobre el establecimiento de comercio objeto de la presente compraventa. 4) Igualmente, el vendedor será responsable de los gastos correspondientes a los demás locales hasta la fecha de transferencia a la nueva empresa que este designe. **Por parte de LOS COMPRADORES**, además de las obligaciones señaladas en este contrato y en la ley, se obligan especialmente a: *1).- Realizar el pago de la suma estipulada para la compraventa del establecimiento de comercio ya identificado en la forma y dentro del plazo estipulado en la Cláusula Segunda del presente contrato de compraventa. *2).- Así mismo LOS COMPRADORES asumirán los gastos correspondientes al local materia de la presente negociación para su operación a partir del primero de diciembre del año en curso. 3).- Los COMPRADORES aran la actualización de la Cámara de Comercio a partir del Primero de enero de 2020 y las demás operaciones de cambio y actualizaciones especiales para dicha actividad.

CLAUSULA QUINTA CLAUSULA PENAL: Para el caso de **INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES**, a los términos del presente Contrato de Compraventa, las partes acuerdan fijar como Cláusula Penal un 10% del valor total del presente contrato, exigible sin la necesidad de requerimiento judicial o privado, para la constitución en mora, a los cuales renuncian desde ya las partes en su recíproco beneficio, sin que esto exima a la parte afectada a reclamar los daños económicos a que tenga lugar dicho incumplimiento. (ART. 1592 del Código Civil).

CLAUSULA SEXTA: Las partes, conjuntamente se obligan a cooperar en la concreción de la cesión del contrato de arrendamiento vigente sobre el establecimiento comercial objeto del presente contrato de Compraventa ante la arrendadora del establecimiento de comercio.

CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, a su interpretación, a su liquidación, al cumplimiento de cualquiera de la obligación señalada en el mismo, se resolverán por un tribunal de arbitramento designado por el centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá D.C, que se sujeta a lo dispuesto en la constitución y las leyes que lo reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas. a) el tribunal estará integrado por uno o tres árbitros, según sea la cuantía b) el funcionamiento del tribunal se sujetará al reglamento del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá D.C, c) el tribunal decidirá en derecho d) el tribunal decidirá en las instalaciones del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá D.C.

CLAUSULA OCTAVA - PREVALENCIA: El presente Contrato de COMPRAVENTA representa el acuerdo final que han llegado las partes sobre los asuntos aquí regulados y prevalece sobre cualquier otra negociación previa, por tal razón, solo podrá ser modificado a través de documento escrito firmado por cada uno de los contratantes.

NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato las partes establecen como dirección de notificaciones, las siguientes:

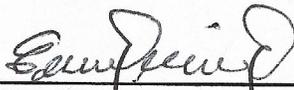


Para EL VENDEDOR, en la Calle 9 No. 37ª – 71 TELEFONO 3931775.

Para LOS COMPRADORES: ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ Calle 19 No. 9 – 26 Bogotá D.C. Celular 3133612597; JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES Anillo vial Km 2,176 Centro Empresarial Natura Torres 3 Oficina 350 Floridablanca, Santander Celular 315 3715422. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ Calle 19 No. 9 – 26 Bogotá D.C. Celular 3153984002.

Para constancia se firma y autentica en Notaria, dos (2) originales del mismo tenor para cada una de las partes el día Veinticinco (25) de noviembre de 2019.

EL VENDEDOR,

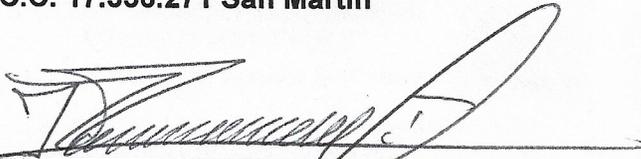


CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO
C. C. No. 19.098.205 de Bogota
Representante Legal de
CASINOS TROPICAL S.A.S.

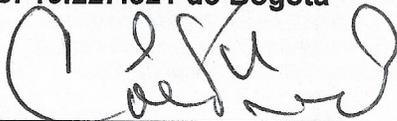
LOS COMPRADORES



ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ
C.C. 17.356.271 San Martin



JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES
C.C. 19.227.821 de Bogotá



CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ
C.C. 79.989.014 de Bogotá

TESTIGOS

Nombre: _____
C.C. _____

Nombre: _____

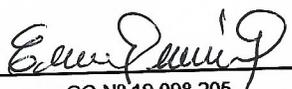




DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

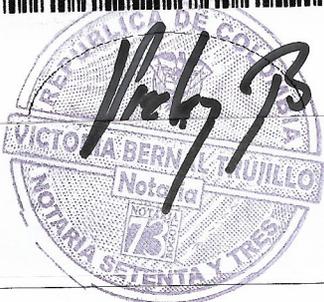
martes, 26 de noviembre de 2019 a las 12:34:32

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 19.098.205 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.


CC N° 19.098.205
CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO



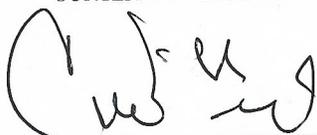
Huella dactilar física



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

martes, 26 de noviembre de 2019 a las 12:31:14

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 79.989.014 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.


CC N° 79.989.014
CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ



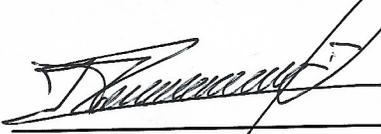
Huella dactilar física



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

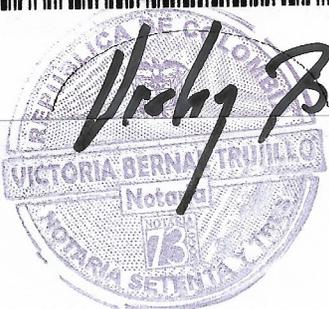
martes, 26 de noviembre de 2019 a las 12:32:20

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 19.227.821 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.


CC N° 19.227.821
JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES



Huella dactilar física



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

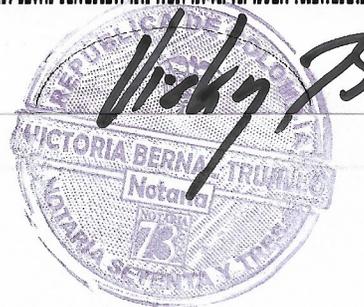
martes, 26 de noviembre de 2019 a las 12:33:25

ESTA NOTARÍA HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ QUIEN EXHIBIÓ LA CC N° 17.356.271 Y TARJETA PROFESIONAL No. DEL C.S.J Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y LA HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.


CC N° 17.356.271
ALIXON ALEXANDER OROZCO



Huella dactilar física



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

Entre los suscritos a saber; por una parte; el señor CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 19.098.205 quien obra como Representante Legal de la Sociedad CASINOS TROPICAL S.A.S., legalmente constituida en Colombia e identificada con NIT No. 900.477.517-8, ubicado en la Calle 9 No. 37 - 71 en la ciudad de Bogotá D.C., lo cual para efectos del presente contrato se denominará como EL VENDEDOR, y por otra parte los señores ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.356.271 de San Martin, JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.227.821 de Bogotá D.C y CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.989.014 de Bogotá D.C, todos mayores y vecinos de la ciudad de Bogotá D.C. Y quienes para los efectos del presente contrato se denominarán como LOS COMPRADORES, han convenido celebrar OTRO SI al CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL suscrito el día 25 de noviembre de 2019.

Las partes, PROMITENTE VENDEDOR y PROMITENTES COMPRADORES, acuerdan modificar el Contrato de compraventa suscrita el 25 de Noviembre de 2019, referente a que solo se vende el Establecimiento comercial distinguido con matrícula mercantil No. 02207571 de la cámara de comercio de Bogotá, sin la razón social, pues el promitente vendedor se la reserva, establecimiento ubicado en la dirección Avenida Carrera 68 No. 90-88 LC 2004 agrupación comercial CAFAM en la ciudad de Bogotá D.C por lo tanto la cláusula primera se modificara así:

CLAUSULA SEGUNDA FOORMA DE PAGO: Las partes, de común acuerdo, pactan como precio total de venta del establecimiento de comercio identificado en la cláusula primera de este contrato, la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) MCTE, que LOS COMPRADORES se obligan a pagar AL EL VENDEDOR.

Primer pago: La suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, el día 10 de febrero de 2020 consignados en la cuenta bancaria que el VENDEDOR autorice por escrito previamente para tal fin teniendo en cuenta que la cuenta corriente de Casinos Tropical ya no será de manejo del vendedor, pues esta sigue siendo de la empresa vendida. (Pago respaldado por pagare No.01)

Segundo pago: La suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, el día 10 de abril de 2020 consignados en la cuenta bancaria que el VENDEDOR autorice por escrito previamente para tal fin, teniendo en cuenta que la cuenta corriente de Casinos Tropical ya no será de manejo del vendedor, pues esta sigue siendo de la empresa vendida. (Pago respaldado por pagare No.02)

Tercer pago: La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE, el día 10 de mayo de 2020 consignados en la cuenta bancaria que el VENDEDOR autorice por escrito previamente para tal fin, teniendo en cuenta que la cuenta corriente de Casinos Tropical ya no será de manejo del vendedor, pues esta sigue siendo de la empresa vendida. (Pago respaldado por pagare No.03)

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de manejo de dineros los compradores usaran la cuenta Corriente No. 833-011059 Banco BBVA, la cual el vendedor entregara liberada el día 30 de noviembre de 2019.

Otro si modificatorio a la presente clausula quedara a si:

CLAUSULA SEGUNDA FOORMA DE PAGO: Las partes, de común acuerdo, pactan como precio total de venta del establecimiento de comercio identificado en la cláusula primera de este contrato, la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) MCTE, que LOS COMPRADORES se obligan a pagar AL EL VENDEDOR.

Primer pago: La suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, el día 13 de Marzo de 2020 consignados en la cuenta de ahorro No. 036210896 del Banco BBVA a nombre DEL PROMITENTE VENDEDOR (Pago respaldado por pagare No.01) . Paragrafo .- De este valor se descuenta la suma de Cuarenta Millones Novecientos Cuarenta y dos Mil Ochocientos cincuenta Pesos (\$40.942.850) Valores pagos a nombre del Vendedor a fecha 29 de febrero de 2020. Valores que fueron referenciados y

justificados en comunicado a correos electrónicos de Vendedor y Abogada Enviado por el señor Miguel Píñilla, representante Legal temporal de Casinos Tropical) de fecha 04 de marzo de 2020.

Segundo pago: La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE, el día 10 de abril de 2020 consignados en la cuenta de ahorro No. 036210896 del Banco BBVA a nombre DEL PROMITENTE VENDEDOR (Pago respaldado por pagare No.03)

Tercer pago: La suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE, el día 10 de mayo de 2020 consignados en la cuenta de ahorro No. 036210896 del Banco BBVA a nombre DEL PROMITENTE VENDEDOR (Pago respaldado por pagare No.02) PARAGRAFO.- Esta fecha es tentativa toda vez que esta queda supeditada al traslado del establecimiento de comercio ante Col juegos a la empresa propiedad de LOS COMPRADORES.

Las demás CLAUSULAS DEL CONTRATO quedan intactas.

NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato las partes establecen como dirección de notificaciones, las siguientes:

Para EL VENDEDOR, en la Calle 9 No. 37ª - 71 TELEFONO 3931775.

Para LOS COMPRADORES: ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ Calle 19 No. 9 - 26 Bogotá D.C. Celular 3133612597; JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES Anillo vial Km 2,176 Centro Empresarial Natura Torres 3 Oficina 350 Floridablanca, Santander Celular 315 3715422. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ Calle 19 No. 9 - 26 Bogotá D.C. Celular 3153984002.

Para constancia se firma y autentica en Notaria, dos (2) originales del mismo tenor para cada una de las partes el día Veinticinco (25) de noviembre de 2019.

EL VENDEDOR,

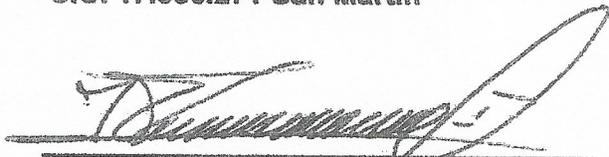


CAMPO ELÍAS GALINDO GALINDO
C. C. No. 19.098.205 de Bogotá
Representante Legal de
CASINOS TROPICAL S.A.S.

LOS COMPRADORES



ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ
C.C. 17.356.271 San Martín



JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES
C.C. 19.227.821 de Bogotá



CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ
C.C. 79.989.014 de Bogotá



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



80952

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019098205 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



81w8lxuzy1ps
12/03/2020 - 11:43:48:860



ALIXON ALEXANDER OROZCO GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017356271 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4mvpbf9ck8c6
12/03/2020 - 11:44:53:918



CAMILO ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079989014 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



7bjbbayit6m
12/03/2020 - 11:45:49:794



JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CORTES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019227821 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8i5zftoghdet
12/03/2020 - 11:47:04:451



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

TERM: UT87
USER: C803544
OFIC: 0440 QUIBDO

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 11:26:23

NUMERO DE CUENTA: 0013-0036-90-0200210896 MN

FECHA OPER : 30-06-21

FECHA VALOR: 30-06-21

NOMBRE DEL CLIENTE: CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO

MOV.: 000000745 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN
\$ 15,000,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN
\$ 15,000,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

TERM: UT85
USER: C801531
OFIC: 0440 QUIBDO

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 10:13:04

NUMERO DE CUENTA: 0013-0036-90-0200210896 MN

FECHA OPER : 28-06-21

NOMBRE DEL CLIENTE: CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO

FECHA VALOR: 28-06-21
MOV.: 000000733 1/ 1

NO. CHEQUE IMPORTE IMPORTE EN EFECTIVO MN
\$ 22,000,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN
\$ 22,000,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

TERM: YC08
USER: C056308
OFIC: 0758 RIOHACHA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 15:55:14

NUMERO DE CUENTA: 0013-0036-90-0200210896 MN

FECHA OPER : 28-06-21

FECHA VALOR: 28-06-21

NOMBRE DEL CLIENTE: CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO

MOV.: 000000738 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN

\$ 12,800,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

\$ 12,800,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P

TERM: YS17
USER: CE64446
OFIC: 0957 VILLAVICENCIO

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 15:24:30

NUMERO DE CUENTA: 0013-0036-90-0200210896 MN

FECHA OPER : 19-07-21

NOMBRE DEL CLIENTE: CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO

FECHA VALOR: 19-07-21

MOV.: 000000768 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$	40,016,730.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$	0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
		\$	40,016,730.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..E



TERM: YS17
USER: CE64446
OFIC: 0957 VILLAVICENCIO

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

HORA : 15:25:10

NUMERO DE CUENTA: 0013-0036-90-0200210896 MN

FECHA OPER : 19-07-21

FECHA VALOR: 19-07-21

NOMBRE DEL CLIENTE: CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO

MOV.: 000000773 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN

\$ 200,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN

\$ 0.00

FIRMA
DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

\$ 200,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA:

0.00



FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

TERM: YS17

DEPOSITO A CUENTA

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

USER: CE65640

DE AHORROS

B B V A

OFIC: 0957 VILLAVICENCIO

HORA : 09:49:00

NUMERO DE CUENTA: 0013-0036-90-0200210896 MN

FECHA OPER : 11-06-21

FECHA VALOR: 11-06-21

NOMBRE DEL CLIENTE: CAMPO ELIAS GALINDO GALINDO

MOV.: 000000714 1/ 1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO MN

\$ 50,000,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS MN

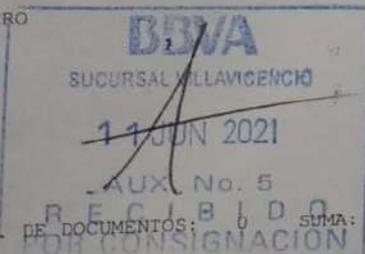
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN MN

\$ 50,000,000.00

FIRMA

DEL CAJERO



0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO